Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral
Servicio de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral
Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID".

Nº EXPEDIENTE 300-2020-00364
ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 2 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID".

PRESCRIPCIÓN INICIAL - SUJECIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE ESTABLECE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

La Dirección General del Catastro tiene aprobados y publicados en su portal de internet una serie pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de trabajos catastrales, así como de circulares técnicas para el mantenimiento catastral, tanto para la realización de los trabajos de actualización del catastro alfanumérico, como en materia de cartografía y realización de croquis catastrales. A los efectos de este contrato se debe entender que son de obligado cumplimiento aquellas prescripciones e instrucciones que sean de aplicación para la realización de los trabajos concretos objeto del presente contrato.

Los pliegos y la circular de mayor aplicación a este contrato, vigentes a día de hoy, se detallan a continuación. Si en el curso del presente contrato fueran sustituidos por otros análogos más actualizados, se estará a lo en ellos dispuesto.

1- "Pliego de prescripciones técnicas de aplicación a la contratación de los trabajos de actualización del Catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico", Subdirección General de Valoración e Inspección, versión de julio de 2008.

Disponible en la página web de la Dirección General del Catastro. Se puede consultar en www.catastro.meh.es > Mapa web > ¿Qué es el Catastro?, contratación, modelos de los pliegos tipo > 2. Pliego de prescripciones técnicas de aplicación a la contratación de los trabajos de actualización del catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico, pliego de prescripciones técnicas.
http://www.catastro.meh.es/esp/contratacion_pliegostipo.asp

2- El formato de intercambio de los croquis catastrales será el FXCC, aprobado mediante Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC y FXCC (BOE de 11 de septiembre de 2006).

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 3 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Es de aplicación el documento "Norma de entrega de actualizaciones de la cartografía catastral rústica y urbana. Formato FXCC para el intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales", de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, versión sin especificar.

Disponible en la página web de la Dirección General del Catastro. Se puede consultar en www.catastro.meh.es > Mapa Web > Colaboración administrativa, herramientas informáticas para la colaboración, formatos de intercambio > Información gráfica, intercambio de cartografía catastral (FX-CC), descargar formato.
http://www.catastro.meh.es/esp/formatos_intercambio.asp

3- Circular 03.04/2018/P, de 6 de febrero, sobre grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características.

Esta circular sustituye a las anteriores 07.04/2010/P y 03.04/2011/P y contiene las instrucciones precisas para conseguir la necesaria homogeneidad en la forma de realizar los trabajos catastrales, tanto si se realizan con medios propios de las Gerencias del Catastro, a través de la empresa pública SEGIPSA, o a través de las entidades colaboradoras, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid, que a su vez pueden apoyarse en empresas contratadas, como en el presente contrato.

Disponible en la página web de la Dirección general del Catastro. Se puede consultar en www.catastro.meh.es > Normativa > Circulares.
http://www.catastro.minhap.es/esp/circulares.asp

En la circular 01.04/2018/P, de 25 de enero, sobre operativa transitoria de puesta en marcha de los nuevos Convenios y acuerdos de colaboración en el mantenimiento catastral, en su instrucción octava, se establece que "*a) Cuando la entidad decida contratar total o parcialmente las actuaciones previstas en el Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y en particular, los que se adjuntan como anexo a estas instrucciones*". En su Anexo 1 se detallan una serie de prescripciones técnicas de aplicación general a la contratación de trabajos de colaboración en materia de gestión catastral y otras más específicas aplicables a la contratación de trabajos de colaboración en la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico. Todas ellas se transcriben, con alguna variación puntual, en las prescripciones 2 y 3 del presente pliego. En particular, en la prescripción 2 se dice que se adjunta como ANEXO I al presente PPTP la circular 03.04/2018/P sobre grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 4 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones técnicas particulares que establece la Dirección General del Catastro en los pliegos citados y de las instrucciones de la circular 03.04/2018/P, por parte de la Agencia tributaria Madrid (en adelante ATM) establecen a continuación unas prescripciones técnicas particulares específicas para el presente contrato, detallando los aspectos organizativos de los trabajos objeto del mismo, así como algunas cuestiones de especial relevancia, como la protección de los datos personales, las obligaciones del contratista relacionadas con la trasparencia, o las condiciones socio-laborales en su ejecución.

PRESCRIPCIÓN 1 - OBJETO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios para la inscripción en las bases de datos catastrales de aquellas modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid que les sean encomendadas. Para ello realizará la comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos, incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y la preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales siguientes:

- Expedientes 902M, declaración de altas por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Expedientes 903M, declaración de agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles

- Expedientes 904M, de cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles.

- Expedientes para la incorporación de unidades urbanas omitidas.

- Otros expedientes catastrales para completar o modificar datos catastrales ya existentes, que no concuerden con la realidad.

A los efectos de este contrato, en función de la realización de todas o sólo parte de las tareas del mantenimiento catastral, se consideran cuatro clases de trabajos diferentes, tal y como se detalla a continuación. Pueden existir expedientes mixtos en los que se realice una clase de trabajo en una parte de sus unidades urbanas y otros trabajos en las restantes.

- Trabajos T “tipo”:

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Se realizan la totalidad de las tareas, tanto de contenido gráfico como alfanumérico, necesarias para dar de alta o modificar la descripción catastral de una unidad urbana con total fiabilidad, incluidas, en su caso, las actuaciones de comprobación y búsqueda de información que sean necesarias, excepto las visitas a los registros de la propiedad. Sí incluye las comprobaciones en campo.

- Trabajos G “sólo gráfico”:
  Se realiza en unidades urbanas que ya figuran correctamente en la base de datos alfanumérica pero que carecen de croquis catastrales, que hay que realizar en formato FXCC. Las tareas que tiene que realizar la empresa adjudicataria son la preparación y digitalización de los datos gráficos y la generación de los croquis catastrales, que deben encajar perfectamente en la cartografía catastral.

- Trabajos A “sólo alfanumérico”:
  Se realiza en unidades urbanas en las que ya existen croquis catastrales válidos y en las que sólo hay que consignar o hacer corresponder los datos en la base de datos catastral alfanumérica. Las tareas que tiene que realizar la empresa adjudicataria son la preparación de los datos alfanuméricos y su grabación.

- Trabajos I “información”
  Se realiza en unidades urbanas en las que falta información de tipo jurídico y consiste en su obtención en los registros de la propiedad. Se trata en todos los casos de información compleja, por ejemplo datos de fincas con problemas de identificación, divisiones horizontales completas o tractos registrales a partir de una determinada inscripción, imposibles de conseguir si no se realizan desplazamientos en persona a los registros de la propiedad.

PRESCRIPCIÓN 2 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Como se ha señalado en la prescripción inicial, los trabajos de realizarán con arreglo a los procedimientos, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad elaborados por la Dirección General del Catastro, a través de sus instrucciones, manuales y circulares, disponibles en el portal del Catastro en internet. En particular, se aplicarán los criterios recogidos en la circular 03.04/2018/P, de 6 de febrero de 2018, sobre grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, que se adjunta como ANEXO I al presente PPTP.

En defecto de las instrucciones anteriores, operarán las instrucciones específicas señaladas en el presente pliego. Supletoriamente, serán de aplicación las indicaciones que realice el Director/a de los Trabajos por parte de la administración.

Información de Firmantes del Documento
ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4
Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

La elaboración de los datos catastrales alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de inmuebles y alteraciones en el Catastro se realizará mediante acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, en los términos y condiciones fijados por esta, previa solicitud de la ATM a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autentificación de usuarios en todo momento.

La actualización gráfica relativa a los expedientes catastrales se podrá realizar, en los casos específicos en que así lo autorice el Director/a de los Trabajos, mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral, por medio de acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, en los términos y condiciones fijados por esta. No obstante, con carácter general, la empresa no realizará modificaciones en la cartografía catastral.

La elaboración y edición de los planos de distribución de las plantas significativas se realizará según las especificaciones del formato FXCC de intercambio de información catastral de la Dirección General del Catastro.

Los sistemas de información catastral dispondrán de las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación. En particular, los documentos a emplear para la elaboración de la descripción catastral que obren en poder de la Dirección General del Catastro estarán disponibles en los sistemas de información catastral.

La digitalización e incorporación de la documentación que integre los expedientes catastrales se realizará atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro, conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

PRESCRIPCIÓN 3 - CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Para asegurar la calidad de la información, los trabajos han de realizarse con estricta sujeción a los criterios técnicos emanados de la Dirección General del Catastro, garantizando la correspondencia de las descripciones catastrales con la realidad inmobiliaria.

Toda su realización técnica se supervisará en base a los mismos, prestando especial atención a los siguientes criterios en lo que se refiere a la elaboración de datos catastrales gráficos, cartográficos y alfanuméricos:

a) Elaboración de FXCC:

- Cumplimentación de superficies construidas conforme resulte de la digitalización, o de la escritura dentro de tolerancia.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- Concordancia con los planos aportados, correcta identificación de los locales de acuerdo con la escritura de división horizontal, y códigos de construcción.

b) Datos alfanuméricos de finca:

- Consideración de las fincas infra-edificadas.
- Correcta asignación de la fecha de alteración.

c) Datos alfanuméricos de suelo y unidad constructiva:

- Correcta asignación de zona de valor o de vía-tramo de valoración.
- Correcta asignación de urbanística, calificación de la misma de acuerdo con el desarrollo actual del suelo en reparcelaciones y altas de construcción, y zonificación de la misma en el caso de equipamientos y zonas verdes.
- Correcta identificación de coeficientes correctores aplicables.

d) Datos alfanuméricos de locales:

- Asignación de tipologías y tipo de valor conforme a las normas técnicas y ponencia aplicable.
- Correcta asignación del año de antigüedad.
- Correcto y conforme reparto de los elementos comunes.

e) Datos de inmueble:

- Correcta consignación de coeficientes de propiedad, cuya suma sea 100, o sus múltiplos si se trata de un inmueble por fases.
- Correcta consignación del campo de origen de valor base.

f) Cartografía:

- Corrección del cruce gráfico-alfanumérico de superficies de parcela y construidas.

PRESCRIPCIÓN 4 - PLAZO DEL CONTRATO

Según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto 6 del Anexo I para cada uno de los dos lotes del contrato, el plazo del contrato es de 12 meses desde la fecha de encargo de inicio del mismo, prevista para el 5 de octubre de 2020. Si el contrato anterior del mismo objeto que precede a éste finalizase con antelación, la fecha de encargo de inicio prevista podría ser adelantada.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Se prevé la posibilidad de realizar una prórroga del contrato por un periodo de tiempo igual al plazo inicial. En caso de realizarse la prórroga, se mantendrían invariables todas las condiciones del contrato inicial, tanto técnicas como económicas, entre ellas la ejecución del gasto del 25% y del 75% en la primera y segunda anualidad respectivamente.

PRESCRIPCIÓN 5 - MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

En el apartado 9 del Anexo I de características específicas de cada lote del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), no se requiere, en la concreción de las condiciones de solvencia, (Cláusulas 16 y 24 del PCAP), el compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En la cláusula general 23 del PCAP se establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El que no se exija compromiso de adscripción de medios personales y materiales no es óbice para que, adjudicado y formalizado el contrato, al comienzo de ejecución el contratista ha de disponer de los medios materiales y personales necesarios.

Los medios personales y materiales son una obligación contractual esencial y la no disposición de los mismos es causa de resolución del contrato.

Se consideran medios personales suficientes para la realización de un lote del contrato los siguientes:

- 1 responsable de la ejecución del contrato, que podrá ser también responsable del control de calidad, a tiempo parcial, dependiendo de la necesidades del contrato en cada fase. Su dedicación puede ser variable, en función de la organización interna de la empresa y de la experiencia y buen hacer del personal técnico que participe en el contrato. Como media se estima un 20% de la jornada laboral. En cualquier caso, este responsable acudirá, siempre que sea requerido por el Director/a de los Trabajos, a la oficina de los Servicios de Catastro de la ATM.

- 1 técnico encargado del análisis y preparación de los expedientes, con dedicación exclusiva considerando el conjunto de la vida del contrato. Esta dedicación puede variar algo en función de las puntas de trabajo que puedan producirse en el desarrollo del contrato, pudiendo existir periodos en los que se necesite una prolongación de la jornada, o el apoyo puntual de un segundo técnico, y otros en los que haya menos trabajo y sea suficiente con un número de horas menor.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- 1 digitalizador, con dedicación exclusiva considerando el conjunto de la vida del contrato. Esta dedicación puede variar algo en función de las puntas de trabajo que puedan producirse en el desarrollo del contrato, pudiendo existir periodos en los que se necesite una prolongación de la jornada, o el apoyo puntual de un segundo digitalizador, y otros en los que haya menos trabajo y sea suficiente con un número de horas menor.

- 1 técnico encargado de los trabajos de comprobación en campo, a tiempo parcial. La dedicación de este técnico también puede ser bastante variable, ya que tendrá que ir a campo siempre que haya que tramitar expedientes incompletos u omisiones en los que no se haya podido obtener información por otros medios, y esta necesidad no será homogénea en el tiempo. Se estima una dedicación de un 20% de la jornada, considerando el conjunto de la vida del contrato.

- 1 persona para grabación y tareas administrativas de apoyo, con dedicación variable. Esta dedicación dependerá de dos factores, del tipo de expedientes que tengan entrada en los próximos ejercicios, siendo los expedientes con un mayor trabajo de grabación los referidos a altas de obra nueva y divisiones horizontales de vivienda colectiva, y de si la empresa utiliza con habilidad determinadas herramientas informáticas de la aplicación de mantenimiento catastral SAUCE de la Dirección General del Catastro, que posibilitan una notable reducción de los trabajos de grabación. Se estima una dedicación aproximada de un 50% de la jornada laboral, considerando el conjunto de la vida del contrato.

- 1 persona para la obtención de información en los registros de la propiedad, a tiempo parcial. De la experiencia de los contratos anteriores del mismo objeto, se estima una dedicación aproximada del 20% de la jornada laboral.

El personal que utilice el contratista en la realización de los trabajos objeto de este contrato dependerá exclusivamente, laboral y jerárquicamente, de la empresa adjudicataria, quien será la única responsable frente a aquellos del cumplimiento de sus derechos laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, no asumiendo la Agencia Tributaria Madrid responsabilidad alguna en relación con las obligaciones patronales que correspondan al adjudicatario con respecto a los trabajadores que utilice.

Se consideran medios materiales suficientes para la realización de un lote del contrato los siguientes:

- La empresa se comprometerá a disponer de una oficina en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid para la realización y el seguimiento del contrato, desde el encargo de inicio de los trabajos y durante toda la ejecución del mismo. Esta exigencia es necesaria porque la ejecución del contrato requiere una gran inmediatez de respuesta, muchas veces en el mismo día, para la obtención de la información.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Motivo: Informe firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

También es necesaria para garantizar la correcta realización, en su caso, de los trabajos de campo, que como se deduce del objeto del contrato, se llevan a cabo siempre dentro del municipio de Madrid.

- A la fecha de inicio de los trabajos, la empresa debe tener disponible una conexión a internet de alta velocidad con el fin de acceder a los sistemas informáticos centralizados de la Dirección General del Catastro, en particular a las aplicaciones catastrales SAUCE y SIGCA3, y a través de ellas a las bases de datos del municipio de Madrid.

- El material técnico disponible para la realización del contrato deberá ser, al menos, el siguiente:

  Ordenadores personales para todos los integrantes del equipo
  2 impresoras
  1 mesa de digitalización o escáner A-0
  1 mesa de digitalización o escáner A-2
  2 tabletas de digitalización o escáner A-3
  1 Plotter
  Software específico para la realización de los croquis catastrales digitales formato FXCC
  Software gráfico: Autocad y Microstation

PRESCRIPCIÓN 6 - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral propondrá a la Dirección de la ATM el nombramiento del Director/a de los Trabajos, que a su vez será representante del órgano de contratación, asumiendo las funciones establecidas en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato.

Entre estas funciones estará la posibilidad de dictar instrucciones por escrito que desarrollen las contenidas es este pliego, o que detallen o complementen las de la circular 03.04/2018/P anteriormente citada.

El Director/a de los Trabajos, a su vez, podrá designar a algunos técnicos de su equipo para que le ayuden en la supervisión detallada de los expedientes. En este contrato, todos y cada uno de los expedientes preparados por la empresa adjudicataria serán chequeados por personal técnico de los Servicios de Catastro de la ATM, pues la carga de los datos catastrales modificados por los expedientes no se realiza de forma masiva, sino de forma individualizada, expediente a expediente.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 11 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

La empresa adjudicataria designará asimismo un responsable máximo de la ejecución del contrato, en calidad de Delegado del Contratista, así como un sustituto del mismo para supuestos de ausencia. Actuará como único interlocutor con el Director/a de los Trabajos, responderá ante éste del cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones contractuales contraídas y tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia según los pliegos del contrato, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por parte del Director/a de los trabajos, transmitiéndolas al personal de la empresa.

La empresa adjudicataria se mantendrá en contacto permanente con el técnico Director/a de los Trabajos, que será el responsable del contrato por parte de la administración, y seguirá en todo caso sus instrucciones para solucionar, antes de la ejecución de los trabajos, las dudas de interpretación de este pliego que puedan plantearse y los problemas puntuales de aplicación que surjan en las fincas.

PRESCRIPCIÓN 7 - RELACIÓN ENTRE PERSONAL DE EMPRESA Y PERSONAL FUNCIONARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada por Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se dictan unas instrucciones específicas que son de obligado cumplimiento. A continuación se transcriben las que se consideran de aplicación en la ejecución de este contrato, en su instrucción segunda a), b), c), d), e), h), i), y m), con algunas explicaciones añadidas.

El personal municipal responsable de la gestión y seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios, es decir, el Director/a de los Trabajos, deberá supervisar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Las instrucciones o encomiendas de trabajo que corresponda dictar al personal del Ayuntamiento en relación con los trabajos a desarrollar por el personal de la empresa contratista, serán comunicadas exclusivamente por el Director/a de los Trabajos, responsable del contrato, al interlocutor o coordinador designado por la empresa contratista, absteniéndose de transmitirlas directamente al citado personal. Siempre que sea posible deberá dejarse constancia por escrito de esta comunicación. La

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Motivo: Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

coordinación del contrato no se realiza entre el personal de la empresa contratista y el personal municipal.

El personal municipal no puede organizar de forma directa los trabajos a realizar por parte del personal de la empresa contratista, ni realizar los controles de dicho personal de forma inmediata y continua puesto que el control de este personal corresponde en exclusiva a los responsables de la empresa contratista.

Además de las comunicaciones periódicas de las encomiendas de trabajo, el Director/a de los Trabajos, en el cumplimiento de sus funciones, podrá facilitar a la empresa adjudicataria instrucciones por escrito, técnicas o de organización de los trabajos, que desarrollen o modifiquen puntualmente las recogidas en este Pliego.

Las referencias anteriores al responsable del contrato, o Director/a de los Trabajos, y al interlocutor o coordinador designado por la empresa, o Delegado del Contratista, se entienden compatibles con la designación de técnicos ayudantes del Director/a de los Trabajos para la supervisión de los expedientes y de un sustituto del Delegado del Contratista, dispuesta en la prescripción 7 anterior.

b) El personal de la empresa contratista que, por razón de la prestación que tenga que realizar, hubiera de estar ubicado excepcionalmente en instalaciones o edificios municipales lo hará en una dependencia concreta designada a tal efecto.

Este supuesto solo podría producirse en el presente contrato en el caso excepcional en el que, por causas ajenas a la actuación del contratista, la conexión a través de internet de alta velocidad desde las oficinas de la empresa a las aplicaciones de la Dirección General del Catastro SAUCE y SIGCA3 con las que se realiza la modificación de los datos catastrales, no estuviese operativa durante un plazo superior a dos semanas, en cuyo caso, como medida de emergencia y para no perjudicar la marcha normal de los trabajos, se habilitaría un puesto de trabajo de grabación en la oficina de los Servicios de Catastro de la ATM.

c) El personal de la empresa contratista se abstendrá de utilizar maquinaria, útiles, equipos, vehículos instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.

Se exceptúa de esta medida la realización de copias escaneadas de las notas simples del registro de la propiedad obtenidas en la realización de los trabajos I “información”, que, si así se decidiera, podrán ser escaneadas en la oficina de los Servicios de Catastro de la ATM la misma mañana de su recogida en los registros de la propiedad y quedarán así entregadas y archivadas esa misma mañana.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Motivo: Informe firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

d) El acceso a las instalaciones y dependencias de los Servicios de Catastro de la ATM se realizará sin acreditación específica, como si se tratase de una visita de público.

e) El personal de la empresa contratista no dispondrá de cuenta de correo electrónico corporativa de carácter nominativo, debiendo comunicarse a través de la cuenta de correo propia de la empresa contratista.

h) El personal de la empresa contratista no podrá acceder a la intranet municipal. Aunque en principio no está previsto, si en el desarrollo del contrato se viese la necesidad de que el personal de la empresa acceda a alguna aplicación informática municipal, se limitará a aquellos contenidos imprescindibles para la correcta gestión del contrato.

i) El personal municipal y los titulares de órganos directivos se abstendrán de realizar indicación de cualquier tipo sobre horarios, turnos, jornada, permisos, licencias, vacaciones e incapacidad temporal a que tenga derecho el personal de la empresa contratista en virtud del contrato de trabajo y convenio colectivo que les sea de aplicación, sin perjuicio de que para la mejor gestión del servicio el Director/a de los Trabajos proponga lo que considere oportuno, a efectos de que el servicio quede cubierto, pero siempre a través del coordinador/interlocutor de la empresa.

m) El personal municipal no intervendrá en los procesos de selección de recursos humanos que la empresa contratista efectúe para la prestación del servicio contratado.

No obstante, el Director/a de los Trabajos vigilará el cumplimiento del contrato en esta materia. Es responsabilidad del contratista que el personal que aporte para la realización del contrato posea la formación, cualificación, experiencia y nivel profesional que se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto 8 del Anexo I a cada uno de los dos lotes del contrato, en referencia a la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa, en relación con el medio de acreditación del artículo 90.b) de la LCSP.

PRESCRIPCIÓN 8 - LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Independientemente de lo señalado en la prescripción 5 anterior, donde se dice que el responsable del contrato por parte de la empresa acudirá a la oficina de Catastro de la ATM siempre que sea requerido, este responsable debe acudir regularmente a esta oficina a una reunión semanal con el Director/a de los Trabajos por parte de la Administración y los técnicos de su equipo que le ayuden en el control del trabajo entregado. Esta reunión se celebrará en un día fijo, coincidiendo con la entrega también semanal de los trabajos realizados. El objeto de esta reunión semanal es mantener un seguimiento continuo de la ejecución de los trabajos,

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

chequeando inmediatamente todos aquellos expedientes en los que el contratista tenga dudas o piense que no se puede hacer el trabajo, o no haya realizado correctamente los trabajos.

Los trabajos de gabinete para la preparación de los expedientes, estudio de los documentos, digitalización o escaneado de planos, realización de los croquis catastrales digitales en formato FXCC, grabación o carga de los datos catastrales alfanuméricos, etc… se realizarán en las oficinas de la empresa adjudicataria. Para realizar estos trabajos en las mejores condiciones es necesario que a la fecha de inicio del contrato, la empresa tenga disponible una conexión a internet de alta velocidad con el fin de acceder a los sistemas informáticos centralizados de la Dirección General del Catastro, en particular a las aplicaciones catastrales SAUCE y SIGCA3 y a través de ellas a las bases de datos del municipio de Madrid.

Los trabajos de campo, como su nombre indica, se realizarán en cualquier dirección del ámbito municipal de Madrid.

Para realizar los trabajos de obtención de información en los registros de la propiedad de una forma suficientemente ágil y adecuada a las necesidades del contrato, la persona de la empresa encargada de este trabajo deberá dedicar un mínimo de una y un máximo de tres mañanas a la semana, dependiendo de las necesidades en cada periodo. Como es lógico, el trabajo principal se desarrollará en las sedes de los registros de la propiedad de Madrid, aunque cada mañana el trabajo se inicia y se termina en las oficinas de Catastro de la ATM, recogiendo las peticiones de información del día y entregando la información registral obtenida.

PRESCRIPCIÓN 9 - PROGRAMA DE TRABAJO Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Tal y como se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto 7 del Anexo I a cada uno de los dos lotes del contrato, la empresa está obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de notificación de la formalización del contrato. Este programa cumplirá, en cualquier caso las siguientes condiciones:

1- Las entregas de expedientes en ambos sentidos, tanto desde Catastro de la ATM a la empresa para su preparación, como de la empresa a Catastro una vez preparados, se realizarán semanalmente.

2- Los expedientes se prepararán por la empresa por riguroso orden de número expediente, sin atender al número de unidades o a la mayor o menor dificultad de los trabajos.

3- Los expedientes entregados a la empresa deberán ser devueltos a Catastro de la ATM ya preparados para su tramitación en el más breve plazo posible, y en

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

cualquier caso siempre antes de un mes. Las excepciones a esta norma tendrán que ser plenamente justificadas.

4- Si un expediente no se puede tramitar por ausencia o falta de calidad de su documentación, la empresa iniciará inmediata y simultáneamente dos actuaciones para conseguir la información necesaria:

a- se pondrá en contacto con el declarante por cualquier medio, preferiblemente por teléfono, e intentará obtener la información, con tanta insistencia como sea necesario.

b- Solicitará a Catastro de la ATM la emisión de un requerimiento formal con acuse de recibo.

Transcurridos dos meses desde la entrega del expediente a la empresa sin que sea posible su preparación, ésta lo devolverá físicamente a Catastro de la ATM y consultará el caso con el personal técnico encargado, para decidir qué actuaciones proceden, si realizar nuevas actuaciones para la obtención de la información, iniciar el correspondiente expediente sancionador en su caso, o incluso denegar la tramitación del expediente.

5- En el caso de que la empresa haya cometido errores en la preparación del expediente, éste le será devuelto y entrará de nuevo en el circuito de los trabajos. Las correcciones se realizarán con prioridad, pues el número de expediente será de los más bajos que tenga la empresa, y en cualquier caso en el plazo máximo de un mes. El Director/a de los Trabajos podrá considerar que la subsanación de los errores es urgente y exigir su realización en el plazo máximo de una semana.

6- La entrega de las peticiones de información registral en la oficina de los Servicios de Catastro de la ATM y su traslado a los registros de la propiedad se realizará en la misma mañana. Así mismo, la recogida de la información en los registros y su entrega y escaneado inmediato en Catastro también se hará en un mismo día.

PRESCRIPCIÓN 10 - SOBRE EL PLAZO PARA LA GRABACIÓN DE LOS DATOS JURÍDICOS Y DEL PRECIO ADMINISTRATIVO DE VENTA

En los expedientes de alta de obra nueva de un edificio en régimen de propiedad horizontal, se debe realizar una doble grabación de titulares, primer titular el promotor, que dará lugar a una primera notificación, y segundo titular el comprador, que dará lugar a una segunda notificación.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Esta doble grabación se realizará siempre que se disponga de la información de los segundos titulares antes de dar el alta definitiva en el Catastro, es decir, en el momento de entrega a la empresa del expediente, o durante el tiempo de preparación por la empresa o de control por parte de los técnicos de Catastro de la ATM. Una vez que los inmuebles estén dados de alta en el Catastro, los cambios de titularidad se realizaran por los Servicios de Gestión Tributaria de la ATM, por el procedimiento ordinario.

En los expedientes de obra nueva de un edificio de vivienda colectiva con algún régimen de protección y precio de venta fijado administrativamente, se grabará siempre el precio administrativo de venta.

Esta grabación se realizará siempre, en cualquier caso y momento dentro del plazo de duración del contrato y su prórroga, cuando se disponga de la información de los precios de venta administrativos, que en algún caso puede ser meses después de la tramitación del alta.

PRESCRIPCIÓN 11 - SOBRE LAS PONENCIAS DE VALORES VIGENTES EN MADRID

Los datos físicos y jurídicos deberán completarse con la asignación de los parámetros de valoración, que serán los correspondientes a la ponencia con la que se haya de realizar la valoración.

La ponencia de valores total vigente en el momento de redacción de este pliego, y que con toda probabilidad será de aplicación durante el plazo de este contrato es la Ponencia de Valores Total de Madrid 2011, aprobada por resolución del Director General del Catastro de 20 de junio de 2011 (BOE de 21 de junio de 2011).

Posteriormente se han aprobado la Ponencia de Valores Parcial 2013, por resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid de 13 de septiembre de 2013, que afecta a muy pocos y muy concretos ámbitos, y dos Procedimientos Simplificados de Valoración colectiva en 2015 y 2016, que afectan en total a cinco ámbitos de pequeña extensión excluyéndolos de la delimitación de suelo de naturaleza urbana. Ninguno de estos procedimientos tiene incidencia en los trabajos del presente contrato.

Sin embargo, sí tiene incidencia la Ponencia de Valores Parcial 2016, aprobada por resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid de 27 de junio de 2016, publicada en la Sede Electrónica del Catastro y en el Portal de la Dirección General del Catastro. En virtud de esta Ponencia, se aplica un coeficiente N de depreciación económica en determinadas zonas de Madrid. Esta Ponencia afecta a más de 370.000 inmuebles, ubicados en 22 barrios de los distritos de Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Villaverde, información que se facilitará con más detalle a las empresas adjudicatarias. En estos barrios, cuando se dé de alta cualquier bien inmueble, hay que extremar la precaución para consignar el coeficiente N de depreciación económica tanto en los datos de suelo como de construcción.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Los parámetros para valorar con la Ponencia de Valores de Madrid 2011 y la Ponencia Parcial 2016 son la zona de valor asignada por la Ponencia 2011, los tipos de valor del suelo y las tipologías constructivas de los distintos locales y los coeficientes correctores de aplicación con arreglo a la Ponencia Parcial 2016 y a la normativa vigente. En todo caso se seguirán los criterios de valoración que fije el técnico Director/a de los Trabajos, que a su vez seguirá las instrucciones dictadas en las circulares de la Dirección General del Catastro citadas en la prescripción inicial de este Pliego.

PRESCRIPCIÓN 12 - DOCUMENTACIÓN DE CADA EXPEDIENTE

En el momento de su entrega a la empresa los expedientes ya estarán registrados, digitalizados y sus documentos estarán cargados en el Catálogo Documental de la Dirección General del Catastro, disponibles para su consulta a través de la aplicación catastral SIGECA. No obstante, si fuese necesario, por alguna circunstancia especial de falta de medios de la administración, se podrán entregar a la empresa expedientes que hayan sido presentados en soporte físico, y la empresa deberá realizar su digitalización y carga en la aplicación SIGECA, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro.

En el caso general de expedientes electrónicos, se entregará a la empresa una carátula a modo de guía para la tramitación del expediente. En dicha carátula, en el espacio reservado para ello, antes de su entrega a la empresa, se anotarán las observaciones útiles para la tramitación del expediente. Asimismo, en el espacio consignado para ello, la empresa reflejará las incidencias producidas en su tramitación. La entrega de la carátula podrá ser en soporte físico o por medios electrónicos, según se acuerde en el desarrollo del contrato. En el caso excepcional de expedientes en soporte físico, se entregará a la empresa dicha carátula en papel y todos los documentos del expediente.

En el momento de su devolución desde la empresa al Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral, los expedientes catastrales objeto de este contrato se documentarán de la manera siguiente:

Deberá entregarse la siguiente información en soporte digital:

- FXCC con todas las plantas significativas, locales y usos y fotografía digital de la fachada más significativa, que normalmente corresponderá al acceso a la finca.
  Esta información será proporcionada por la empresa de forma adecuada para su inserción en el sistema informático catastral, en la aplicación gráfica SIGCA3.

- Si se ha realizado para la preparación del expediente, fichero excel de grabación de los datos alfanuméricos.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- En los expedientes en los que se ha realizado medición en campo, la empresa entregará los croquis de trabajo que haya realizado y la ficha tipo de datos de campo definida en la circular 03.04/2018/P anteriormente citada, o un documento similar que podrá ser definido antes del inicio o durante la ejecución del contrato. Esta última ficha se digitalizará por la empresa y se cargará en SIGECA en el expediente.

- Se entiende que si las fincas iniciales son varias, o igualmente las finales, se incluirá la documentación relativa a todas ellas.

La carátula del expediente se devolverá, en principio, por el medio por el que fue entregada, en soporte físico o por medios electrónicos.

Si se entregó a la empresa el expediente en soporte papel, se devolverán los documentos.

PRESCRIPCIÓN 13- MEDIDAS PARA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y MOTIVOS DE RECUSACIÓN

Para asegurar la calidad de la información, el contratista, previamente a la entrega de los trabajos, deberá llevar a cabo una serie de controles. La mayoría de ellos ya se han mencionado en la prescripción 3 anterior, que recoge los señalados por la Dirección General del Catastro, pero, por la importancia de este control, a continuación se amplían algunas cuestiones y se ponen en relación con la aceptación o recusación de los trabajos:

a) <u>Validación de los croquis catastrales FXCC</u>

Los FXCC serán validados con las herramientas de SIGCA3 y con las tolerancias gráficas de superficies admitidas en la validación de los mismos. Esta herramienta está incluida en Herramientas SDE/Net de SIGCA (FXCU1/FXCR validación y cruce valida FXCC) y también realiza los cruces entre los FXCC y los datos de Catastro.

Se comprobará la correcta asignación de los números de policía, que deberán coincidir con los fijados por el Ayuntamiento de Madrid, denominados NDP. Estos NDP pueden ser de varios tipos, lo que se considerará en la asignación de las direcciones en el croquis catastral, en particular se considerará si el número de policía corresponde a un portal o a un garaje. Se darán las oportunas instrucciones por escrito, ya que este es un tema de especial importancia para el Ayuntamiento de Madrid.

Se comprobará la concordancia entre los planos origen de las modificaciones y el FXCC.

Se comprobará que las superficies se han cumplimentado según lo indicado en la 03.04/2018/P de la Dirección General del Catastro anteriormente citada.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Motivo: Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Se comprobará la correcta identificación de los locales y, en particular en las comunidades de propietarios, que su denominación se corresponde exactamente con la escritura de división horizontal.

Se comprobarán los códigos de uso de las construcciones del documento gráfico.

Serán objeto de recusación aquellos trabajos que tengan errores en la medición de las dimensiones físicas lineales y de superficie, de acuerdo con los estándares vigentes en cada momento definidos por la Dirección General del Catastro.

b) Concordancia entre el FXCC y la cartografía catastral

Se procederá al análisis de las incidencias que la carga de los FXCC pueda provocar en la cartografía. Se adjuntará un informe advirtiendo de los FXCC cuya carga no se prevea automática y su causa.

c) Comprobación de los datos alfanuméricos

Se asegurará la correspondencia entre las superficies de los datos alfanuméricos y la de los FXCC. Para lograr esta correspondencia desde inicio se debe utilizar el asistente de la aplicación SAUCE para la generación de superficies en alfanumérico a partir de los croquis catastrales, que se puede realizar a partir de un croquis en formato FXCC aunque este no esté aún cargado en el sistema.

Se comprobará en las comunidades de propietarios que la denominación de los locales se corresponda exactamente con la escritura de división horizontal.

También se comprobarán en las comunidades de propietarios la correcta asignación de los locales a los cargos que correspondan, con especial cuidado.

Se verificarán:

- Si se trata de parcelas infra-edificadas, y si así se ha consignado.
- La fecha de alteración.
- La correcta asignación de la zona de valor y tipo de valor del suelo para estas valoraciones con la Ponencia de Madrid 2011.
- La correcta asignación de urbanística, calificación de la misma de acuerdo con el desarrollo actual del suelo en reparcelaciones y altas de construcción, y zonificación de la misma en el caso de equipamientos y zonas verdes.
- La aplicación de los coeficientes correctores. En especial, en los inmuebles que se den de alta en las zonas afectadas por la Ponencia Parcial, se comprobará

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Informe firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

que se ha aplicado el coeficiente N de depreciación económica en los registros de suelo y construcción.
- La asignación de tipologías y tipos de valor.
- La antigüedad de la construcción.
- El reparto de los elementos comunes.
- Los coeficientes de propiedad de cada inmueble y que su suma sea 100, o sus múltiplos si se trata de un inmueble por fases.
- La correcta asignación del campo origen del valor base.

La falta de datos jurídicos sin justificar de los sujetos pasivos en lo referente a nombres y apellidos, NIF o CIF y domicilio fiscal será motivo de recusación.

Si en una entrega se observan errores físicos o jurídicos en un cinco por cien de las unidades urbanas del mismo será motivo de recusación de la entrega completa para su comprobación total a cargo de la empresa.

PRESCRIPCIÓN 14 - MANTENIMIENTO DEL FICHERO Y CONSERVACIÓN

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista estará obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudieran advertirse en los trabajos, así como a atender e informar acerca de las reclamaciones o recursos interpuestos por los contribuyentes que afecten a los trabajos realizados.

PRESCRIPCIÓN 15 –PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Como se ha señalado en la memoria justificativa de este contrato, el 7 de febrero de 2020 el Ayuntamiento ha firmado dos nuevos Convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro que sustituyen al anterior Convenio de 19 de octubre de 2004. El primero en materia de gestión catastral, modificándose el régimen de trabajo, que pasa a ser en encomienda de gestión. El segundo en materia de inspección catastral, en el que se mantiene el régimen de delegación de competencias.

En la base de datos catastral alfanumérica a la que se accede a través de la aplicación catastral SIGECA, utilizada en el presente contrato, figuran datos protegidos de carácter personal. El responsable de estos ficheros, en los que hay datos personales recogidos o tratados a causa del presente contrato es, en todo caso, la Dirección General del Catastro.

La cláusula undécima del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral y la cláusula sexta del Convenio de inspección catastral, indican lo siguiente:

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el citado Convenio tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" por cuenta de la Dirección General del Catastro y adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, así como a las condiciones que el responsable del tratamiento establezca en cumplimiento de la obligación que prevé el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento, y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El citado Convenio establece que, en todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) *El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*

b) *En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*

c) *El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

d) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

e) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*

f) *La resolución del Convenio supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento, por lo que debe asumir las siguientes obligaciones:

a) La empresa deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, la empresa actuará conforme a las instrucciones dictadas por la Dirección General del Catastro, responsable del fichero, que le llegarán a través del Director/a de los trabajos del presente contrato.

c) La empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) La empresa está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

f) La resolución del contrato supondrá la devolución por parte de la empresa de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva dicha resolución.

g) En el caso de que la empresa destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato será considerada también como responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Para garantizar el cumplimiento detallado de las anteriores obligaciones, se añade al presente PPTP un ANEXO II de Acuerdo de Encargo de Tratamiento del Ayuntamiento a la empresa contratista, derivado del inicial Encargo de Tratamiento de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento de Madrid.

PRESCRIPCIÓN 16 – OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA

En esta prescripción quedan incluidas las obligaciones del contratista que tengan incidencia en las correspondientes obligaciones de publicidad activa o de contestación a las solicitudes de acceso a la información pública que deban realizar, tanto la Agencia Tributaria Madrid en su calidad de organismo contratante y encargada del tratamiento, como la Dirección General del Catastro, que es la responsable de los datos catastrales. Todo ello en virtud de lo dispuesto en

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

el artículo 81 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de lo dispuesto en la ordenanza de transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016.

Primera.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato, con la excepción de los datos personales protegidos, constituyen información pública, siendo el Ayuntamiento titular de los datos de la contratación y la Dirección General del Catastro titular de los datos catastrales.

El Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos de la contratación que considere procedentes, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad. El Ayuntamiento no podrá divulgar, ni atender a solicitudes de acceso a información pública referidas a los datos catastrales, pues su titularidad corresponde a la Dirección General del Catastro.

Segunda.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

Tercera, publicidad activa.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma, obligaciones tanto del Ayuntamiento como de la Dirección General del Catastro.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el artículo 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril, y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

Cuarta, Acceso a Información Pública.- Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento o a la Dirección General del Catastro, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, a fin de que, tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro, puedan cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

Quinta.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

Sexta.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

Séptima.- La información que se genere en el desarrollo del contrato relativa a la propia contratación es de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid, tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización. Por el contrario, la información, conjuntos de datos y bases de datos catastrales es de titularidad de la Dirección general del Catastro.

Los datos catastrales, por su carácter geoespacial, constituyen un conjunto de datos de alto valor, por lo que, de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, deben ser puestos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación. Esto se materializa a través de las aplicaciones catastrales SIGECA y SIGCA 3.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Octava.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

Novena.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información de la dirección General del Catastro. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos. Como ya se ha señalado, esto se materializa a través de las aplicaciones catastrales SIGECA y SIGCA 3, por lo que se cumplen todos los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Décima.- La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

Undécima.- Corresponderá al Ayuntamiento y a la Dirección General del Catastro, en su ámbito de titularidad, la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

PRESCRIPCIÓN 17 – CONDICIONES SOCIALES

Se relacionan a continuación las obligaciones de carácter social, que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria de cada lote, en relación con el objeto del presente contrato

En materia de normas socio-laborales

Los servicios objeto del presente contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. Así mismo se tendrán en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional y, en concreto, en la ejecución del contrato, se dará cumplimiento a las normas de accesibilidad universal, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y las normas de seguridad y salud reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

En materia de igualdad

La empresa adjudicataria y el Director de los Trabajos de la Agencia Tributaria Madrid adoptarán las medidas necesarias en cuanto a evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de ésta obligación.

En materia de seguridad y salud laboral

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas. En particular en cuanto a las medidas de prevención en la actual situación de pandemia, y mientras esta dure.

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.
- Deberán concretar las medidas necesarias entregando el correspondiente informe al responsable del contrato. Las actividades y actuaciones que se realicen deberán estar convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

En materia de empleo

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que participe en la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7298D5BF4
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, las empresas adjudicatarias deberán presentar, al inicio del contrato, una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 01/06/2020 10:53:09
CSV : 9801FFD7298D5BF4

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 28 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

CIRCULAR 03.04/18/P, DE 6 DE FEBRERO, SOBRE GRABACIÓN DE DATOS CATASTRALES EN LOS EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE ALTERACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS.

Las funciones de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario se ejercen por la Dirección General del Catastro, bien directamente, bien a través de diversas fórmulas de colaboración, mediante convenios con Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras entidades y corporaciones públicas, tal como señala el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo.

En algunas ocasiones los trabajos necesarios para realizar estas funciones son objeto de contratación con empresas especializadas. En particular, la Dirección General del Catastro encomienda a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, diversos trabajos de mantenimiento de la base de datos catastral, tanto propios como del ámbito de los convenios en los que las entidades colaboradoras opten por recabar su apoyo.

En este marco de mantenimiento colaborativo, y dada la convivencia de distintas normas técnicas de aplicación al amparo de las ponencias de valores vigentes en cada municipio, es conveniente recoger en Circular determinados criterios referentes al tratamiento y grabación de la información resultante de la tramitación de los distintos expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, para garantizar su conocimiento general y su plena aplicación, contribuyendo con ello al tratamiento homogéneo de la información catastral.

Por todo lo anterior, esta Dirección General dispone lo siguiente:

ÍNDICE

INSTRUCCIÓN PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

INSTRUCCIÓN SEGUNDA.- PREVALENCIA DE LAS PONENCIAS DE VALORES VIGENTES.

INSTRUCCIÓN TERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.1. Información gráfica.

3.2. Información grabación alfanumérica.

3.2.1. Fechas de alteración.

3.2.2. Datos de finca y de suelo.

3.2.3. Datos de construcción.

3.2.4. Datos de cultivos.

3.2.5. Datos de inmuebles.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 29 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

3.2.6. Datos de titulares.

3.2.7. Grabación de Informe de actuaciones.

3.2.8. Grabación alfanumérica de fincas afectadas simultáneamente por dos ponencias.

INSTRUCCIÓN CUARTA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE NORMALIZACIÓN.

4.1. Incorporación de proyectos de compensación y de reparcelación.

4.2. Superficies de las edificaciones.

4.3. Cómputo de superficie y representación de porches, cobertizos, terrazas y jardines.

4.4. Bajo cubiertas en edificios de viviendas.

4.5. Tipología constructiva.

4.5.1. De locales comerciales.

4.5.2. De garajes, aparcamientos y trasteros.

4.6. Categoría de la edificación.

4.7. Reformas y estados de vida.

4.8. Tipos de valor a aplicar en locales según los usos, destinos y tipologías.

4.9. Grandes superficies de obras de urbanización en usos no residenciales.

4.10. Equipamientos y zonas verdes.

4.11. Reparto de elementos comunes.

4.12. Tipología de edificación rural.

4.13. Construcciones en suelo rústico.

4.14. Cultivos.

4.15. Servidumbres.

INSTRUCCIÓN QUINTA.- CONTROL INTERNO.

a) FXCC.

b) Datos alfanuméricos.

c) Cruce gráfico-alfanumérico.

INSTRUCCIÓN SEXTA.- DEROGATORIA.

ANEXOS

ANEXO 1.- PORCHES, COBERTIZOS Y TERRAZAS.

ANEXO 2.- GARAJES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS.

ANEXO 3.- CUADRO DE COMBINACIONES DE USOS, DESTINOS, TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE VALOR.

ANEXO 4.- VALORACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y ZONAS VERDES.

ANEXO 5.- CUADRO DE COEFICIENTES SEGÚN NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN**.**

ANEXO 6.- FICHA TIPO DE DATOS DE CAMPO.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 30 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

INSTRUCCIÓN PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las instrucciones recogidas en la presente circular serán de aplicación a partir del momento de su aprobación en la grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, realizada por las Gerencias del Catastro por medios propios o instrumentales, por entidades colaboradoras en el ámbito de los respectivos convenios, o por empresas contratadas por éstas.

Con carácter transitorio, los expedientes en fase de ejecución en el momento de la aprobación de la presente circular podrán finalizarse conforme a la Circular 03.04/11/P de 14 de noviembre.

INSTRUCCIÓN SEGUNDA.- PREVALENCIA DE LAS PONENCIAS DE VALORES VIGENTES.

Los criterios recogidos en las siguientes instrucciones serán de aplicación en todo lo que no sea contrario a lo establecido en las correspondientes ponencias de valores vigentes en cada municipio, total y parcial, en su caso, cuyos criterios prevalecerán.

INSTRUCCIÓN TERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos conlleva la elaboración de la información gráfica y alfanumérica necesaria para la completa descripción del inmueble o inmuebles resultantes de la alteración catastral.

3.1. Información gráfica.

Se comprobará la documentación gráfica aportada en el expediente y se cotejará con la información jurídica o administrativa correspondiente. En el caso de una discrepancia importante entre ambas, la Gerencia o entidad colaboradora requerirá al titular la documentación actualizada, dejando constancia en el expediente.

Asimismo, la información gráfica se comprobará con la cartografía y la ortofotografía más reciente, para en su caso situar correctamente la construcción sobre la parcela, así como para detectar posibles construcciones no catastradas que deban ser objeto de un expediente al efecto, y se procederá a la realización del FXCC (indicando para cada uno de sus vértices su sistema de referencia, ETRS89 o REGCAN95, el sistema de proyección, UTM, y su huso geográfico y coordenadas, x, y).

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 31 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Si de la documentación del expediente y las comprobaciones realizadas se dedujera la falta de concordancia de la cartografía catastral con la realidad inmobiliaria, se deberán realizar las actuaciones administrativas necesarias para determinar si procede su rectificación (trámites de audiencia a terceros en caso de afección a fincas colindantes, requerimientos…) dejando constancia de todo ello en el expediente y de tal manera que el resultado de la tramitación sea la máxima concordancia posible con la realidad.

A. Criterios para la realización de los FXCC:

- El formato de intercambio de información gráfica FXCC, incluye toda la información necesaria para reproducir los croquis catastrales (CC), en los que se detalla la planta general de la parcela, la fotografía de la fachada y el detalle de las plantas significativas del/los edificio/s si los hubiera y permite actualizar la cartografía catastral.

- Se realizarán conforme a los criterios, normas y estructura establecidos en el **FORMATO FXCC** vigente, para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales.

- Constará el número de expediente y año asignado por la Gerencia y, en su caso, código de la entidad colaboradora origen del expediente (si ha sido generado por una Gerencia, el código será novecientos y el número de la delegación, ej. Cádiz: 911, si ha sido generado por el Ayuntamiento, el código de este último).

- Incluirán, también en el caso de **viviendas unifamiliares**, la planta general y todas las plantas significativas, en las que se describirán los distintos locales de construcción y su destino.

- En expedientes de cuya tramitación resulten parcelas o locales colindantes afectados se rectificará el FXCC de estas parcelas si existe, con el objeto de que la carga en la cartografía permita el uso de los procedimientos de actualización masiva.

B. Criterios para la digitalización de los FXCC:

- Con carácter general, para la ejecución del FXCC se partirá de la representación

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 32 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

gráfica de la parcela o parcelas resultante de la cartografía catastral.

- Se dibujarán preferentemente conforme a los planos de ejecución definitiva, serán concordantes con la realidad física existente e incluirán todas las construcciones y modificaciones que se deriven del expediente o expedientes que afecten a la finca.

  - Cuando se aporten planos acotados, las superficies que se tomarán para la realización de los FXCC serán las que resulten de dichas cotas, que prevalecerán sobre la escala gráfica siempre que estén completas y sean fácilmente legibles.

  - Cuando se aporten planos sin acotar, pero con escala gráfica, se utilizará ésta para la confección de los FXCC.

- En parcelas con viviendas unifamiliares constituidas como comunidades de propietarios (división horizontal tumbada), se dibujarán como línea de la capa de construcciones las divisiones de suelo correspondientes a los espacios de uso privativo, comunes de uso privativo, comunes o viales, de conformidad con la realidad física existente.

- La superficie de los locales de los FXCC será la que resulte de la digitalización, a cuyos efectos se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado 4.2. Además, se deberá reflejar la superficie de todos los locales a los que se pueda asignar un uso y destino específico, teniendo en cuenta que para locales iguales las superficies deberán ser iguales (viviendas, garajes, trasteros, etc.).

  La superficie construida de los locales que se obtenga de los FXCC debe coincidir con la que se grabe en los registros de construcción de la base de datos alfanumérica.

C. En el caso de **entrega de los ficheros FXCC** por las entidades colaboradoras y las empresas contratadas, ésta se efectuará en dos carpetas dentro de la carpeta genérica del municipio y con los nombres de:

- ***"Fincas expediente"***. Serán las propias del expediente y sólo las atribuibles al mismo. Se incluirá toda la documentación aportada escaneada, a partir de la cual se ha realizado la digitalización, para su archivo en el servidor/histórico.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 33 de 89
Código de verificación : PY6742f72ed257dc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

La digitalización de documentos deberá realizarse según el texto "*Normas de digitalización y carga de documentación electrónica por Entidades Colaboradoras*" disponible en el Portal de la DGC en el apartado Herramientas informáticas para la colaboración.

- **"*Fincas afectadas*"**. Contendrá todas las fincas colindantes cuyos linderos resulten alterados por la resolución del expediente, independientemente de la cuantía de la alteración.

Además, dicha carpeta comprenderá dos subcarpetas:

- "Fincas afectadas con audiencia previa", en la que se incluirán las fincas de los interesados a los que la Gerencia haya concedido dicho trámite.

- "Fincas afectadas sin audiencia", en la que se incluirán las nuevas fincas afectadas detectadas durante la resolución del expediente. La Gerencia realizará los trámites correspondientes.

3.2. Información grabación alfanumérica.

Con carácter general, los datos alfanuméricos deben ser coincidentes con la información gráfica.

Si los entes colaboradores entregasen la información alfanumérica en **formato FIN**, la información incluida en el mismo será compatible con la correspondiente de los FXCC y comprenderá todas las parcelas, las originales del expediente y, en su caso, las afectadas. Para asegurar que los datos coinciden se realizará la validación conjunta de ambos ficheros, pudiendo utilizar el programa de validación que a tal efecto figura en el Portal de la Dirección General del Catastro en Internet.

3.2.1. Fechas de alteración.

En general, se entiende por fecha de alteración aquella en la que se produjo el hecho, acto o negocio jurídico que originó una determinada alteración catastral.

Dado que las modificaciones en la base de datos catastrales pueden derivarse de distintas causas y realizarse a través de distintos procedimientos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Nueva construcción**, ampliación de la existente, rehabilitación o reformas: se

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 34 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

considerará como fecha de alteración el día de terminación de las obras.

La fecha de terminación de las obras será, por orden de prelación:

1º. La fecha de finalización de las obras que se establezca en el certificado final de obra y, en su defecto, la fecha del certificado.
2º. La que se deduzca de la escritura de obra nueva terminada.
3º. La certificada o informada por el técnico municipal.
4º. La certificada o informada por técnico cualificado.
5º. La establecida en cualquier otro documento que justifique la finalización de la obra *(ortofotografía u otro documento gráfico, informe técnico de datos de campo, licencia de 1ª ocupación, cédula de habitabilidad, declaración firmada por el interesado,…)*.

- Cambio de **titularidad** y variación en la cuota de participación: se considerará como fecha de alteración la establecida en la escritura pública, documento administrativo o judicial correspondiente.

  Si se trata de documento privado se tomará como fecha de alteración la que conste en el registro de entrada en cualquier oficina pública.

- Modificación de **uso y destino** y por cambio de cultivo: se considerará como fecha de alteración la del documento que acredite la alteración (licencia o autorización, certificado de técnico competente, proyecto visado u otro documento equivalente).

  Cuando se trate de un **cambio de cultivo** o aprovechamiento de secano a regadío, la fecha de alteración será aquella en la que se cumplan a la vez todos los requisitos exigidos en la instrucción primera de la Circular 09.04/2015.

- **Agregaciones, agrupaciones, segregaciones y divisiones de suelo o locales**, con carácter general se considerará como fecha de alteración la establecida en la escritura pública.

  En todo caso, no se inscribirán segregaciones ni divisiones sin el documento jurídico que las acredite, por lo que en caso de documento privado se exigirá la autorización administrativa que proceda o la certificación de que ésta no es necesaria, en las que conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados. En inmuebles de naturaleza rústica, la certificación o licencia

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 35 de 89

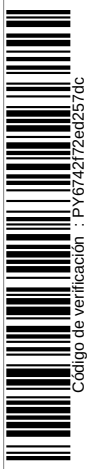

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

administrativa de cumplimiento de superficies mínimas a efectos urbanísticos no implica el cumplimiento de la normativa agraria o forestal, que deberá comprobarse de forma expresa, por lo que la licencia o certificado de innecesaridad de la misma deberá emitirla la administración agraria o forestal competente.

Se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

- En las segregaciones, agrupaciones, divisiones, agregaciones, divisiones horizontales de edificios, de parcelas de suelo o locales ya existentes en la base de datos catastral, consecuencia de actuaciones no derivadas de una actuación urbanística, considerando lo establecido en el artículo 1.227 del Código Civil y en las instrucciones de la *Circular 03.03/2009/P, de 2 de abril, sobre el tratamiento en el Catastro de los distintos modos de adquisición del dominio,* relativas a la presentación de un **documento privado**, la fecha de alteración será la del día en que se hubiese incorporado o inscrito en un registro público, la de la muerte de cualquiera de los que lo firmaron o la de presentación del documento en el Catastro.

- En el caso de **solicitud** de inscripción de los titulares de trasteros o plazas de estacionamiento en pro indiviso, de conformidad con la DT2ª del RD 417/2006, la fecha de alteración será la de la solicitud. Se tendrá en cuenta que sólo procede la solicitud cuando los mismos han sido adquiridos mediante escritura pública formalizada con anterioridad al 25 de abril de 2006, fecha de entrada en vigor del real decreto mencionado.

- **Proyectos de reparcelación o de compensación**, se considerará como fecha de alteración la de aprobación definitiva.

  En todo caso, se deberá tener constancia de la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación o de compensación para la incorporación de éstos a la base de datos catastral.

- Proyecto de urbanización, se considerará como fecha de alteración la de finalización de las obras de urbanización, que será por orden de prelación:

  1º. La fecha del certificado final de obra e instalaciones.
  2º. La fecha del Acta de recepción por el Ayuntamiento.
  3º. La fecha de la ocupación o puesta en servicio.

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Página: 36 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

4º. La establecida en cualquier otro documento que justifique la finalización de las obras de urbanización.

3.2.2. Datos de finca y de suelo.

PONENCIA DE VALORES A APLICAR

Con carácter general, en actuaciones de mantenimiento se deberá mantener la ponencia previamente asignada a la finca alterada.

- Si la alteración tiene efectos anteriores a la entrada en vigor de la ponencia total vigente y, en todo caso, cuando esta última haya sido aprobada hace menos de 4 años, se deberán ejecutar dos etapas de grabación en el expediente, una con la ponencia anterior y otra con la actual.

  En el módulo de Catastro externo, la primera situación de la finca, para su valoración con la ponencia anterior, se grabará en *Catastro externo* y la segunda situación, para su valoración con la ponencia actualmente vigente, se grabará en *Catastro externo adicional*. No se utilizará la grabación en simulación para estos casos. Tras la validación, valoración y supervisión de los resultados, se cargarán masivamente los datos tanto de Catastro externo como de Catastro externo adicional a Catastro real.

- En caso de que la parcela esté afectada simultáneamente por dos ponencias vigentes, se deberá grabar en finca la ponencia más reciente y proceder como se especifica en el apartado 3.2.8.

FORMA DE VALORACIÓN

A. Ponencias de vía y tramo (año de aprobación de la Ponencia Total < 2005).

En finca se deberá grabar la forma de valoración, de acuerdo a los criterios establecidos en la Instrucción 14.04/98, de 9 de julio, sobre la utilización de las formas de valoración en la base de datos catastral, por lo que en actuaciones de mantenimiento se aplicarán los siguientes criterios generales:

- Sólo se deben usar las formas de valoración estándar, por tanto, no se utilizarán: 3.5, 4.5, 4.1.

- En el caso de modificación de la finca (segregaciones, agrupaciones, ampliación

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 37 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

de construcción,…) se mantendrá en la medida de lo posible la forma de valoración existente con anterioridad a la alteración.

- En el caso de obras nuevas completas no se utilizarán las formas de valoración 5.1, 5.2 ni 5.4.

En los demás casos, las formas de valoración se aplicarán de acuerdo con el cuadro siguiente:

FORMA DE VALORACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD					VALORACIÓN DEL SUELO
	SUELO	*TODOS* P. VERTICAL		*COPRO* D.HORIZONTAL		
		NNTT 89/93	NNTT 82/86	NNTT 89/93	NNTT 82/86	
TRAMO sólo con valor UNITARIO						
VUELO/REPARTO						
(-).(-)		**32**	**31**	**42**		POR UNITARIO
.	**11**					POR UNITARIO
TRAMO con valor de REPERCUSIÓN Y UNITARIO						
VUELO/REPARTO						
.	**11**					POR UNITARIO (o repercusión teórica)
(-).(-)		**34**		**44**		Valora por unitario y repercusión, compara y elige el mayor
		32	**31**	**42**		POR UNITARIO (o repercusión teórica)
1 y 2.A		**34**		**44**		REPERCUSIÓN REAL
3.(-)		**34**		**44**		REPERCUSIÓN REAL
4.*		**32**	**31**	**42**		POR UNITARIO (o repercusión teórica) NO APLICA GB=1,40

VUELO en tramo: **(-) blanco**, depende del tipo de forma de cálculo, **1**, VL = (S-CR)*RM, **2**, VL = (S-CR)*F*RM, **3**, no se considera el vuelo, y **4**, valora por unitario y aplica RM pero no G+B.

REPARTO DE VUELO en datos Finca: ***2,*** reparte por superficie del local, ***3,*** reparte por coeficiente de propiedad, ***A,*** anula el vuelo y cambia a vuelo 3 y ***C,*** no aplica el coeficiente de gastos y beneficios G+B.

- ***Casos especiales:***
  - **Fincas infraedificadas**

    Se utilizarán las siguientes formas de valoración:

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 38 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

- **34/3C**, si existe un sólo inmueble.
- **44/3C**, si existen varios inmuebles.

- **Valoración de edificaciones por fases.**

a) Si se aplican NNTT 1982-1986-1989.

- Se utilizarán las siguientes formas de valoración:
  - **6.2**: el vuelo se reparte por coeficientes de propiedad distintos entre los titulares correspondientes.
  - **6.4:** el vuelo se reparte a partes iguales.

- Además, en inmueble se consignará en "tipo de propiedad" **inmueble** o **vuelo** según corresponda.

b) Si se aplican NNTT 1993:

Además de las formas 6, se podrá utilizar la forma de valoración **4.4/3._** y emplear la **tipología** constructiva **00000**, con uso y destino **M**.

Esta tipología no asigna valor a la construcción y permite valorar el vuelo en función de la superficie potencial edificable y el tipo de valor consignados en el local correspondiente, sin aplicarle el coeficiente G+B.

En todos los casos, se comprobará siempre el valor del vuelo resultante aunque la valoración no dé error.

- **Inmuebles con valoración singularizada**

Se utilizarán las formas de valoración:

- **3.0**, si existe un sólo inmueble.
- **4.0**, si existen varios inmuebles.

Estas formas permiten cumplimentar el valor de la construcción en la tabla *Bien Inmueble*, en el campo *Valor singular*.

Además, cuando no se deban aplicar los gastos y beneficios de la promoción en la tabla Finca en **reparto de vuelo** se consignará **C**.

B. Ponencias de Zonas de valor (año de aprobación de la Ponencia Total ≥ 2005).

No será necesario grabar la forma de valoración ya que la deducirá el programa durante el proceso de valoración, según el tipo de zona de valor asignada (U-- de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 39 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

unitario, R-- de repercusión).

Para la valoración de construcciones por fases se empleará:
- La tipología constructiva 00000**.**
- Uso y destino M**.**

Cuyo funcionamiento es el anteriormente señalado.

3.2.3. Datos de construcción.

En la grabación de los datos se tendrán en cuenta los criterios específicos de normalización recogidos en la instrucción cuarta.

Además se respetarán los siguientes criterios de grabación:

- En comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, la grabación de los distintos locales que componen el edificio se realizará desde la última planta bajo rasante o, en caso de no existir esta, desde la planta baja hasta el último piso.

  Con carácter general se grabará por portales o escaleras, a excepción de los locales comerciales en planta baja y los garajes y trasteros que se grabarán correlativamente.

  En todo caso, el orden de grabación de los locales permitirá hacer coincidir el número de inmueble o cargo con el "Nº Orden DH" para evitar confusiones al tramitar los cambios de titularidad.

- Las superficies construidas de los locales serán las resultantes de los FXCC, tal como se especifica en el apartado 3.1.B.

3.2.4. Datos de cultivos.

En la grabación de los datos de cultivo, se tendrán en cuenta los criterios específicos de normalización de la instrucción cuarta.

3.2.5. Datos de inmuebles.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se cumplimentará, cuando proceda, el campo "Documentación completa" con el identificador que corresponda de acuerdo con la instrucción primera de la Circular 06.01/2013/P, de 4 de octubre, sobre identificación del documento origen de la

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 40 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

alteración.

- En el supuesto de división horizontal, el coeficiente de propiedad o cuota de participación que se grabará en el campo "*Coef.Participación"* será siempre el especificado en la escritura de división horizontal para el elemento privativo correspondiente.

  Cuando el bien inmueble sea un conjunto de elementos privativos, incluidos trasteros y plazas de estacionamiento en "pro indiviso", será igual a la suma de los coeficientes de todos ellos.

  La suma de los coeficientes de propiedad de todos los inmuebles de la finca debe ser 100, o sus múltiplos en los casos de inmuebles por fases.

- Los trasteros y plazas de estacionamiento en pro indiviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 417/2006, tendrán la consideración de bienes inmuebles independientes cuando estén adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular mediante escritura pública en la que se incluya su descripción pormenorizada.

- Si las participaciones no hacen mención a ningún local concreto, se grabará un inmueble único y como titular la comunidad constituida con su número de identificación fiscal y representante y, en su defecto, los cotitulares con su porcentaje de participación correspondiente.

- En los complejos inmobiliarios privados sólo se grabarán como inmuebles independientes los elementos privativos cuando se haya presentado la correspondiente autorización administrativa o testimonio notarial, necesarios para su constitución o modificación, de conformidad con el artículo 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, o se cumplan los supuestos legales recogidos en el mismo.

  Los complejos inmobiliarios, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 49/1960, sobre Propiedad Horizontal, reúnen los siguientes requisitos:

  a) Estar integrados por dos o más edificaciones o parcelas independientes entre sí cuyo destino principal sea la vivienda o locales.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 41 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

b) Participar los titulares de estos inmuebles, o de las viviendas o locales en que se encuentren divididos horizontalmente, con carácter inherente a dicho derecho, en una copropiedad indivisible sobre otros elementos inmobiliarios, viales, instalaciones o servicios.

- De acuerdo con la Circular 07.04/06, de 9 de junio, sobre criterios de asignación y modificación de la **referencia catastral** de los bienes inmuebles:

  - En las obras nuevas con un único inmueble "TODOS" que se den de alta sobre un bien inmueble existente, se respetará el número del inmueble que tuviera grabado, ya que la referencia catastral (RC) no se modifica.

  - En las obras nuevas con división horizontal, los nuevos números de inmueble (que se grabarán por su orden en la DH desde el primero) empezarán a partir del siguiente al existente, que desaparece para no reutilizar la referencia catastral.

    En todo caso, el número de inmueble o cargo coincidirá siempre que sea posible con el "Nº Orden DH" para evitar confusiones al tramitar los cambios de titularidad. Para ello, cuando el inmueble origen tuvieran asignado el 0001 se podrá comenzar por el 0002, que se corresponderá con el número 2 de la división horizontal, hasta llegar al último, tras el que se podrá grabar el 1001, número de inmueble que corresponderá al número 1 de la división horizontal.

  - Si en una finca se modifica la división horizontal no se reutilizarán los números de inmueble de la división anterior, a no ser que se trate del mismo local.

  - Para la determinación de la referencia catastral en el caso de segregaciones, agrupaciones, divisiones y agregaciones se tipificará el acto jurídico según el criterio fijado en la escritura por el notario.

    Cuando se trate de segregaciones, se tendrá en cuenta que en el inmueble de la parte no segregada se conservará siempre la referencia catastral (RC) de la finca matriz y solo se asignará una nueva a cada una de las fincas segregadas.

    En las divisiones de pisos y locales, para evitar confusiones al tramitar los cambios de titularidad, los nuevos cargos comenzarán por el número que correspondía al inmueble que se divide, p.ej. si era el 0003 y se ha dividido en dos, se asignarán los números de inmueble 3001 y 3002, para indicar el inmueble

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 42 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

del que proceden. En el caso de segregación de locales, se mantendrá el cargo del inmueble origen, 0003 en el ejemplo anterior, y al nuevo local resultante de la segregación se le asignará un nuevo cargo que comenzará por el número que correspondía a dicho inmueble, 3001 en el ejemplo.

- En los garajes y locales comerciales el domicilio tributario se corresponderá con el de su acceso.

- Cuando en un mismo edificio existan viviendas y trasteros, o garajes y locales comerciales, para identificar los distintos bienes inmuebles que en escritura se llaman igual (trastero 1, 2, 3,… y local 1, 2, 3,…), se podrá utilizar el campo Escalera para su identificación (G- garaje, T- trastero, etc.) y el campo Puerta se rellenará con los dígitos que permitan su identificación (por ejemplo: trastero 1 en planta sótano 1: T/-1/01, garaje 1 en planta sótano 1: G/-1/01). Si el número excede de 99 se continuará con la numeración correlativa (garaje 100 en planta sótano 1: G/-1/100).

- El campo *"Nº Orden DH"* se rellenará siempre con el número de orden de la escritura de división horizontal correspondiente, incluido el caso de entrega de la información vía formato FIN.

  En el caso de un inmueble en pro indiviso, se grabará el número de orden que corresponda según la escritura y una extensión que indique, después de un punto separador, el número de orden del pro indiviso. Ejemplo: si el número del elemento según la escritura de división horizontal es el 98, cada participación indivisa se numerará como 98.1, 98.2, 98.3,……..,98.N.

3.2.6. Datos de titulares.

- Los datos de los titulares catastrales se grabarán según estén descritos en la escritura de propiedad correspondiente, o documento que acredite la alteración.

- En las altas de nueva construcción de copropiedades siempre se grabará inicialmente el promotor, y a continuación se procederá a la grabación de los distintos titulares, bien directamente como documentos 901-N ó a través de la herramienta informática que se implemente en EXTERNOS y en el formato FIN en SIGECA.

- En los titulares de todos los derechos inscribibles en el Catastro, se grabarán también los cotitulares. No se inscribirán en el Catastro nuevos titulares de derechos reales

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 43 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

de disfrute (utilización de vivienda, aprovechamiento por turno…) sometidos a imputación de rentas inmobiliarias en el IRPF, por lo que no se grabarán en la aplicación SIGECA/SAUCE aunque lo hayan solicitado en el expediente. La información que ya conste inscrita se guardará en la historia.

- Conforme al mismo artículo anterior, en las entidades sin personalidad (herencias yacentes y comunidades de bienes) se grabará como representante el representante legal, si este no se ha designado, el gestor y, en su defecto, el partícipe.

3.2.7. Grabación de Informe de actuaciones.

Los sistemas de información catastrales habilitarán la grabación asistida de un informe de actuaciones.

Hasta dicha habilitación,

- Cuando la tramitación se realice por la Gerencia, finalizada la etapa de Grabación de Datos (GRU1), se incorporará un informe explicativo en la etapa de "Emisión de Informe Técnico" (INF1). Dicho informe recogerá cuál ha sido la modificación realizada, si afecta a los linderos, y su motivación, y explicará todas aquellas incidencias aclaratorias que sirvan para una correcta comprensión de la información incorporada. También se indicará, en su caso, si el expediente debe trasladarse a Inspección o realizar otros trámites.

- Los agentes externos grabarán en la aplicación Sauce un informe explicativo en comentarios externos (COEX).

- En el caso de entrega de la información vía formato FIN, el informe se incorporará a la documentación digitalizada del expediente.

A efectos orientativos, los contenidos del informe, que se adaptarán a cada caso, podrán ser:

- Requerimientos efectuados y fecha.

- Documentos aportados y fecha.

- Antecedentes de hecho (expedientes,…).

- Audiencias a terceros (alegaciones, fecha y documentación aportada).

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 44 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- En su caso, número de unidades valorativas y módulos aplicados en la valoración singularizada de las construcciones.

- Motivación de la propuesta de resolución. Referencia explícita, en su caso, a la unificación de referencias catastrales en el expediente en el caso de antiguos diseminados.

- Propuesta de resolución.

3.2.8. Grabación alfanumérica de fincas afectadas simultáneamente por dos ponencias.

En el supuesto de fincas afectas por dos zonas de valor o tramos correspondientes a dos ponencias vigentes distintas, por ejemplo una total y una parcial o una instrumental de un simplificado, en Sauce/Sigeca:

- En finca: se asignará la ponencia más reciente y el polígono de la zona o vía-tramo que figura en suelo como subparcela FA.

- En suelo: se subparcelará con arreglo al ámbito de aplicación de cada ponencia y se asignará el tramo o zona de valor y urbanística que le corresponda a cada subparcela.

INSTRUCCIÓN CUARTA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE NORMALIZACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de normalización:

4.1. Incorporación de proyectos de compensación y de reparcelación.

Las parcelas resultantes de los proyectos de compensación y reparcelación se ajustarán a la información aportada, siempre que estén representadas sobre la cartografía catastral y respeten la delimitación o perímetro envolvente exterior de las parcelas catastrales afectadas. Cuando resulten afectadas fincas colindantes, previamente se deberán realizar las actuaciones que procedan.

Se asignarán nuevas referencias catastrales a las parcelas resultantes con el número de cargo 0000, para que pueda coincidir cuando se edifiquen con el número de la división horizontal, como se expone en el apartado 3.2.5. Si de la documentación se tiene la certeza de que se van a construir sólo viviendas unifamiliares se podrá asignar 0001.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 45 de 89
Código de verificación : PY6742f72ed257dc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Las que tengan la consideración de vial se incorporarán al Catastro cuando sean de titularidad privada.

La valoración de las nuevas parcelas se realizará atendiendo a su fase de desarrollo, de acuerdo a los criterios y valores establecidos en la Ponencia de Valores de aplicación. En su caso, la Gerencia grabará las nuevas urbanísticas en las tablas correspondientes de la Ponencia de la base de datos catastral alfanumérica. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Ponencias de Vía-tramo

La valoración de las parcelas resultantes se realizará de conformidad con las nuevas condiciones urbanísticas y se asignarán la vía-tramo de valoración y la zona urbanística que correspondan con la calificación y zonificación actual atendiendo al grado de desarrollo del suelo (tramo de Suelo Bruto, No Urbanizado, Desarrollado,…).

Se comprobará si proceden en la nueva situación urbanística los coeficientes anteriormente aplicados (F, M, N…).

b) Ponencias de Zona de valor

- En municipios con Ponencia total aprobada en 2005 o 2006:
  Se asignará la urbanística correspondiente a su nuevo grado de desarrollo (p.ej.: aquella cuyo atributo *Calificación* no contenga los valores “PP” ó “UG” si ya no corresponden).
  Además, se comprobará si proceden en la nueva situación urbanística los coeficientes anteriormente aplicados (F, M, N…).

- En municipios con Ponencia total aprobada en 2007 y años posteriores:
  Se asignará la urbanística correspondiente a su nuevo grado de desarrollo de acuerdo con los cuadros siguientes.

SUELO URBANO INCLUIDO EN UN ÁMBITO DE EJECUCIÓN O GESTIÓN	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
ANTES DE LA APROBACIÓN PLAN	**UA**
DESPUÉS APROB. PLAN Y REPARCELACIÓN Y ANTES DE FINALIZAR LA URBANIZACIÓN	**NU**
COMPLETADA LA URBANIZACIÓN	**Otras**

SUELOS URBANIZABLES CON ORDENACIÓN DETALLADA INCLUIDOS EN SECTORES	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 46 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA REPARCELACIÓN	**PP Ó UG**
TRAS LA APROB. DE LA REPARCELACIÓN Y ANTES DE FINALIZAR LA URBANIZACIÓN	**NU**
COMPLETADA LA URBANIZACIÓN	**Otras**

La valoración se realizará por repercusión, según la edificabilidad real o potencial, o por unitario, atendiendo a la zona de valor en la que se ubiquen las parcelas.

Por otro lado, cuando se realice una reparcelación la Gerencia deberá actualizar en los sectores o recintos correspondientes:

- Los códigos de calificación del mapa de grado de desarrollo (MGD), que pasarán de ser “PP” o “UA” a ser “NU” o “UU”.

- Y los códigos de las zonas de valor de la capa principal de los mapas de valor de referencia (SIM_ZONVALOR_OCMI) que dejarán de ser de tipo P y serán R o U, según corresponda.

4.2. Superficies de las edificaciones.

A los efectos de las superficies de las edificaciones, tanto en la interpretación de los planos como, en su caso, en la medición en campo de una edificación se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos. Para este último caso, se adjunta en el **Anexo 6** la **ficha tipo de datos de campo**.

a) Superficie de edificación a medir y precisión.

- Es la superficie construida, calculada con redondeo y sin fracción decimal.

- Se deberán medir las superficies de cada uno de los recintos que solos o con otros, integren cada bien inmueble, y a los que se pueda asignar un uso y destino específico.

- De acuerdo con los criterios recogidos en la normativa técnica de valoración catastral, se excluyen de la consideración de superficie construida los patios.

b) Espesores de muros de fachada y medianeros.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 47 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- Se debe considerar la superficie incluida dentro de la línea exterior de los paramentos perimetrales de la edificación y, en su caso, de los ejes de las medianerías (es decir, el espesor de los muros). Por lo tanto, en las mediciones de los recintos debe incluirse:

  - El espesor de los muros exteriores de las fachadas exteriores, interiores o a patios.
  - El 50% del espesor de estos muros si son medianeros.

- A las medidas de la caja de escalera en la última planta se debe añadir el espesor de los muros al exterior, o el 50% de los mismos si son medianeros.

c) Espesores de muros bajo rasante.

- El límite de edificación será el que se considere como línea exterior de los paramentos perimetrales de la edificación.

- Por ello en el caso de piscinas se considerará el espesor de los muros perimetrales.

d) Espesores de muros o tabiques interiores.

- En edificaciones de propiedad única, principalmente viviendas unifamiliares y naves o almacenes industriales, el espesor de los muros o tabiques que separen recintos colindantes de construcción de distinto uso o destino se repartirá entre ellos a partes iguales.

- En edificaciones en régimen de propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio de reparto al 50%, respecto del espesor de muros o tabiques que separen recintos privativos colindantes, recintos de construcción de distinto uso o destino, o recintos privativos de recintos de elementos comunes.

- Las medidas de los recintos de elementos comunes (portal o zaguán, caja de escalera y pasillos de distribución) incluirán su parte correspondiente de sus muros o tabiques separadores: el 100% del espesor correspondiente de sus muros de fachada exteriores, interiores o a patios; el 50% del espesor correspondiente de sus muros medianeros, según el caso.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 48 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

e) Plazas de aparcamiento y trasteros en edificaciones en régimen de propiedad colectiva.

- Las plazas de aparcamiento no cerradas se medirán a eje de pintura en el pavimento.

- En todo caso, en la medición de los recintos destinados a plazas de aparcamiento y trasteros se considerará como límite el paramento interior de los muros perimetrales de la edificación. El espesor de estos muros se integrará en el recinto del elemento común que se corresponda con el resto de superficie hasta el total construido de planta, es decir, con la superficie destinada a rampas, zonas de rodadura, accesos, y otros elementos constructivos.

f) Silos y depósitos

- En los silos y depósitos se medirá y grabará el volumen exterior en metros cúbicos, de conformidad con las unidades del coeficiente del cuadro del valor de las construcciones. En el FXCC de planta general deberán asignarse tantas plantas como correspondan al resultado de dividir el volumen entre la superficie en planta del silo o depósito.

4.3. Cómputo de superficie y representación de porches, cobertizos, terrazas y jardines.

a) Porches

- Se reflejarán siempre en el FXCC, con los siguientes códigos de construcción:

  YPO: para los cerrados por 3 lados (computa el 100% de la superficie).
  YSP: para los soportales o porches abiertos (computa el 50% de la superficie).

  En los datos de construcción, en Local, deberá grabarse el 100% ó el 50% de la superficie, según corresponda. En el uso residencial, la tipología constructiva será 0.1.2.3 (NNTT 89-93) ó 10.3.3 ó 4 (NNTT 82-86), y el Destino del Local coincidirá con el código de construcción que se aplique en las plantas significativas de los FXCC (YPO o YSP).

- El código de construcción YSP se podrá utilizar en las plantas significativas de los FXCC y en Destino Local en los datos alfanuméricos con cualquier tipología constructiva (salvo: 0.5.2, 0.6.1.2., de la 10.3.2 a la 10.3.8 y tipologías singulares),

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 49 de 89
Código de verificación : PY6742f72ed257dc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

siempre que deba computar el 50% de la superficie por estar cubierta pero no cerrada por tres o más lados.

- La superficie de los soportales de uso común en edificaciones colectivas no computará a efectos catastrales, por lo que el código de la construcción en la confección de las plantas significativas de los FXCC será PTO.YSP. Excepcionalmente se computará en los casos de explotación de los mismos como establecimientos públicos comerciales o de cualquier otro tipo, en cuyo caso ostentará la titularidad la comunidad de propietarios, como inmueble independiente.

b) Cobertizos

- Aquellas construcciones que resulten indispensables para el desarrollo de una explotación agrícola, ganadera o forestal, y que estén abiertas por 2 o más orientaciones, se tipificarán de la siguiente manera:

  - En la base de datos alfanumérica el código de uso será B, J o Z. La tipología constructiva será la correspondiente al uso de la construcción (0.2.1.1, 0.2.1.3, etc.) y el destino del local será YSP. En el campo superficie figurará el 50% de la superficie cubierta por la construcción, independientemente de la situación de los pilares.

  - La superficie construida de los cobertizos computará al 50%. En la cartografía catastral y en la planta general del FXCC se consignará el código de construcción CO (cobertizo), ya existente en el Anexo III, nomenclatura de subparcelas, del formato FXCC, y en las plantas significativas se asignará el código YSP.BIG (o YSP.JGR, etc. según corresponda).

  - Cuando esté situado en suelo de naturaleza rústica, en el campo "*Superficie Huella*" de la Unidad Constructiva se reflejará el 100% de la superficie cubierta.

c) Terrazas y jardines

- Las cubiertas y cerradas por los tres lados se computarán al 100% y se incluirán en el mismo para simplificar el FXCC.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 50 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- Las cubiertas y que no estén cerradas por tres lados, computarán al 50% que se sumará en la base de datos alfanumérica a la superficie del local principal, y de acuerdo con el formato vigente de confección de los FXCC, en este se asignará el código TZA y el 50% de su superficie.

- Las descubiertas (o azoteas) y los jardines de uso privativo, con carácter general, se reflejarán en el FXCC con el código de construcción PTO que no computa superficie y no afecta al cruce entre FXCC y SIGECA (PTO.YTD, PTO.YJD).

En el **Anexo 1** se incorporan los distintos casos de representación de porches, cobertizos y terrazas en planta general y en las significativas del FXCC.

4.4. Bajo cubiertas en edificios de viviendas.

Sólo computará la superficie de altura igual o superior a 1,50 metros.

Al local o locales situados bajo cubierta se les asignará el uso establecido en la escritura de obra nueva. Si no se especifica, se le asignará por defecto el destino de trastero (AAL), salvo que obre en el expediente información que permita identificarlo como vivienda, en cuyo caso se le asignará el destino V.

Para su fácil identificación el código de planta utilizado será +1.

4.5. Tipología constructiva.

De conformidad con la norma 20.8 de las NNTT 1989-1993, cuando en la tipificación de un edificio existan locales en los que el uso a que están destinados no corresponda a su tipología constructiva (por ejemplo, oficinas ubicabas en locales de viviendas, comercio en viviendas, etc.), se aplicará a dichos locales el valor que corresponda a su tipología constructiva.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

4.5.1. De locales comerciales.

a) Locales comerciales en edificio mixto

Los locales comerciales en planta baja, una vez superen la situación de local en estructura, se tipificarán siempre con la tipología “0.4.1.1”. El código de destino debe ser en todo caso “C”.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 51 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

b) Hipermercado y supermercados

A los grandes comercios de tipo autoservicio y gran superficie, localizados en las afueras de las ciudades en zonas comerciales, cuyas características constructivas sean semejantes a los hipermercados y supermercados, se les asignará la tipología 0.4.3.2.

4.5.2. De garajes, aparcamientos y trasteros.

- **Garajes y aparcamientos**: Con objeto de homogeneizar los criterios de asignación de tipologías y categorías de los garajes y aparcamientos, con carácter general se asignarán a las nuevas construcciones destinadas a garajes y aparcamientos las tipologías y categorías establecidas en el **Anexo 2 (apartado 1)**.

  Las plazas de garaje situadas en los patios de la finca, tanto si son cubiertas con estructura ligera como descubiertas, se tratarán como locales anejos al inmueble correspondiente que indique la escritura y se les aplicará la tipología 10.3.2 y destino AAP. A la zona de rodadura se le aplicará la misma tipología.

  En el caso de estar situados en edificios en los que el uso predominante sea el residencial, **no** les serán de aplicación las tipologías 0.2.2.1, 0.2.2.2 y 0.2.1.3 (NNTT 89-93), ni tampoco 0.2.1.1 y 0.2.1.2 (NNTT 82-86).

  Se respetarán en todo caso las tipologías y categorías indicadas, que se corresponden con los costes del sistema constructivo característico o habitual en cada caso. Si bien excepcionalmente, cuando las características constructivas difieran sustancialmente de las habituales, por ejemplo, garajes de edificios residenciales con sistemas automatizados de entrega de coches, se podrá utilizar la categoría que se considere más ajustada a los costes de construcción estimados, aunque no se corresponda con el criterio indicado, lo que se motivará en el informe indicado en el apartado 3.2.7.

- **Trasteros y locales con destino almacén en edificaciones de uso predominante no industrial,** se tipificarán de acuerdo a los criterios recogidos en el **Anexo 2 (apartado 2. B)**.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 52 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

4.6. Categoría de la edificación.

Para la asignación de la categoría, se tendrá en cuenta las calidades de los materiales e instalaciones de las que dispone la construcción, se atenderá a los criterios establecidos en el catálogo de tipologías constructivas de la Ponencia correspondiente y se tomarán en consideración las categorías asignadas a construcciones de tipología y características constructivas similares de construcciones próximas, con el objeto de la coordinación de los valores catastrales resultantes.

En las nuevas edificaciones motivo del expediente se utilizará la misma categoría para todos los locales, salvo excepciones debidamente justificadas que se motivarán en el informe indicado en el apartado 3.2.7.

4.7. Reformas y estados de vida.

- **Municipios con Ponencia total aprobada antes de 2016.**

De acuerdo con lo establecido en la Ponencia de valores vigente, se grabará, en su caso, en los datos de Local en el campo "*Tipo Reforma",* el código de tipo de reforma realizada:

- **R**: rehabilitación integral.
- **O**: reforma total.
- **E**: reforma media.
- **I**: reforma mínima.

Además, se grabará la fecha de finalización de las obras de reforma o rehabilitación en el campo "*Año Reforma*".

En función del "*Tipo Reforma"* y el "*Año Construcción"* se calculará el *Año Antigüedad*.

- **Municipios con Ponencia total aprobada en 2016 o años posteriores.**

De acuerdo con la Ponencia de valores vigente y lo establecido en la Circular 04.04/2016/P, de 26 de mayo, sobre el criterio para la consideración del coeficiente de antigüedad en los casos de reforma que no puedan interpretarse como reconstrucción o rehabilitación integral, se grabará, en su caso, en los datos de Unidad Constructiva en el campo "*Código CC por Estado Conservación"* el código correspondiente al estado de vida de la construcción o instalación:

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 53 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- **N**: estado original.
- **1**: estado de vida 1.
- **2**: estado de vida 2.

A las construcciones a las que se les asignen los estados de vida 1 y 2, no se les aplicará el coeficiente de depreciación por estado de conservación inferior al Normal. Cuando no se asigne estado de vida, el código de estado de conservación podrá ser, además de N, R (Regular), D (Deficiente) u O (ruinoso), según corresponda.

También se grabarán en la tabla Local los datos correspondientes al tipo de reforma y año de realización de la misma, pero no afectarán al cálculo de la fecha de antigüedad ni al importe del coeficiente H a aplicar.

4.8. Tipos de valor a aplicar en locales según los usos, destinos y tipologías.

- **Municipios con Ponencia Total aprobada con anterioridad a 2012**

  Se aplicarán los tipos de valor de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente ponencia de valores total y, en su defecto, los utilizados en los inmuebles del municipio para los distintos usos.

  La Gerencia informará a los agentes externos encargados de la grabación de datos catastrales de expedientes de cualquier especificidad a tener en cuenta al respecto.

  La aplicación informática dará aviso (error leve) cuando la combinación de uso, destino, tipología constructiva y tipo de valor no sea válida.

- **En municipios con Ponencia Total aprobada en 2012 y años posteriores**, los códigos de los tipos de valor según el uso del local son los siguientes:

Valor de Repercusión	Tipo de valor	Destinos
No aplica	**Blanco**	Piscinas y deportes descubiertos Jardines y obras de urbanización interior
Comercial	**0**	Comercial
Vivienda	**1**	Vivienda
Oficinas	**4**	Oficinas
Industrial	**5**	Industrial
Turismo	**6**	Turismo

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 54 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Valor de Repercusión	Tipo de valor	Destinos
Garaje	**7**	Garajes, trasteros, anejos (y aparcamientos)
Otros	**9**	Otros (usos y tipologías especificados en Ponencia)
Equipamientos	**E**	Equipamientos y dotaciones
Zonas verdes	**V**	Zonas verdes, parques y espacios libres

Las combinaciones de uso, destino, tipología constructiva y tipo de valor que se consideran válidas son las incluidas en el cuadro del **Anexo 3**. La aplicación informática dará aviso (error leve) cuando la combinación no sea válida.

Asimismo la aplicación informática dará un mensaje de aviso (error leve), tanto en la valoración por repercusión como por unitario (para permitir, en su caso, cambios de valoración posteriores), cuando:

- Se aplique el tipo de valor Blanco (-), salvo que se trate de locales de tipologías 0.5.2., deportes descubiertos, o alguna de la 10.3.2. a la 10.3.8., obras de urbanización, campings, campos de golf, jardinería y depósitos.
- Se aplique el tipo de valor 9, correspondiente al valor de repercusión “Otros” y la ponencia de valores no establezca la posibilidad de su utilización.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con la tipología 00000, utilizada con NNTT 1993 en construcciones por fases, para valorar el vuelo, y en suelos, para tener en cuenta la edificabilidad específica establecida por el planeamiento para la parcela, se permitirá cualquier tipo de valor que exista en la Ponencia.

- En los edificios en régimen de propiedad horizontal, a los elementos comunes de acceso, escaleras y servicios generales de la finca se les aplicará el tipo de valor que corresponda según el uso predominante del edificio.

  A los elementos comunes de los garajes (rampa, accesos, zona de rodadura, espacios muertos,…) se les aplicará el tipo de valor de garaje.

  En todo caso, siempre se revisarán los locales con valor de repercusión de suelo cero.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 55 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

4.9. Grandes superficies de obras de urbanización en usos no residenciales.

Las grandes superficies de obras de urbanización, tanto si están cubiertas con una estructura ligera como descubiertas, se tipificarán con la tipología 10.3.2 y se tendrán en cuenta los servicios urbanísticos disponibles y la magnitud del área afectada, para la asignación de la categoría (que deberá estar comprendida entre la 7 y la 9).

En los locales de construcción se grabará el tipo de valor "blanco" y destino YOU.

En el FXCC en la planta general se consignará ZPAV, obra de urbanización interior, y en la planta significativa YOU.

4.10. Equipamientos y zonas verdes.

Con carácter general se tendrá en cuenta la situación de desarrollo del suelo y, además:

- En ponencias de vía/tramo se les aplicará el tramo específico definido en la ponencia para dichos usos.

- En ponencias de zonas de valor:
  a) Cuando se trate de suelo no edificado, la zonificación de la urbanística deberá ser, si se trata de zona verde VP, VL o VG, y, si se trata de equipamientos, EQ, CV, DP, EN, RL, SC, SN, TN o EG, según las grabadas en la tabla urbanística del municipio.

  b) Cuando se trate de suelo con construcciones se aplicará además a los locales:
  - El tipo de valor (TV) = V para las zonas verdes.
  - El tipo de valor (TV) = E para los equipamientos.

A los locales de deportes descubiertos, tipología constructiva 0.5.2., situados en zonas de valoración por repercusión y con objeto de ajustar la valoración catastral a sus características específicas, se les podrá asignar además de los tipos de valor E, equipamientos, y blanco, el V, de zonas verdes y espacios libres.

Las particularidades de la valoración de equipamientos y zonas verdes se explican detalladamente en el **Anexo 4**.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 56 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

4.11. Reparto de elementos comunes.

La atribución de los elementos comunes a los respectivos inmuebles de la finca se realizará preferentemente por coeficiente de propiedad, o cuota de participación, asignado al piso o local en el título constitutivo y grabado en el campo "*Coef. Participación"* de Inmueble*,* siempre que la estructura y contenido de la escritura de división horizontal de la finca lo permita y no distorsione el reparto final a efectos de la valoración.

En el caso de que los elementos comunes no se repartan a todos los locales de la finca, por ejemplo, se excluyan los locales comerciales, el reparto se realizará por superficie.

No obstante, en el caso de mancomunidades, complejos inmobiliarios e inmuebles por fases, los elementos comunes de cada comunidad, edificación independiente o fase (portal, ascensor, escaleras, caja de escaleras de cubierta,…) se repartirán únicamente a los cargos de la misma. Ahora bien, el coeficiente de propiedad que se grabe en inmueble será el del conjunto.

Sólo se diferenciarán los elementos comunes entre sí cuando sea necesario por atribución, situación sobre o bajo rasante, tipo de valor de repercusión o por tipología constructiva.

Los porches o soportales comunitarios no valorados a efectos catastrales no se tendrán en cuenta como elementos comunes.

En el caso de modificaciones de inmuebles (segregaciones, agrupaciones,…) se respetará, en la medida de lo posible, el tipo de reparto de elementos comunes existente y se pondrá especial atención en incorporar los nuevos locales en el reparto o eliminar los suprimidos según proceda.

- **Reparto de comunes en garajes y trasteros**

  - En los garajes y trasteros en los que el reparto por coeficiente de propiedad no sea oportuno por falta de homogeneidad en la configuración de la finca, se realizará por superficie de los locales. Esto sucede, por ejemplo, cuando no todos los pisos o locales tienen anejos, garajes o trasteros, vinculados (misma finca registral y una sola cuota de participación), en los que no puede repartirse por

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 57 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

coeficiente de propiedad y cargo puesto que el de los vinculados incluye la vivienda.

- Las zonas de rodadura de garajes se repartirán exclusivamente entre las plazas de garaje y los trasteros ubicados en la zona de garajes con acceso a través de la mencionada zona de rodadura.

- En las plazas de garaje situadas en los patios de la finca, la zona de rodadura del patio será también un elemento común al que se asignará la tipología 10.3.2 y se repartirá entre todas las plazas de garaje de las que forma parte.

- **Reparto de zonas deportivas y locales comunes**

- Se incluirán las zonas deportivas, piscinas, gimnasios, clubes sociales,…pero no la jardinería, zonas de juegos, ni obras de urbanización interior, puesto que de acuerdo con la norma 20.4 del RD 1020/1993 su coste está incluido en el de las tipologías residenciales de vivienda.

- A cada uno de ellos se le asignará la tipología constructiva y tipo de valor que le corresponda de conformidad con el cuadro del Anexo 3.

- Se repartirán preferentemente por coeficiente de propiedad y por cargo o inmueble.

4.12. Tipología de edificación rural.

La utilización de las tipologías de edificación rural, indicadas en el cuadro inferior, tendrá un carácter excepcional, de conformidad con las estrictas condiciones de su utilización definidas en las notas aclaratorias del anexo 3 de la Orden de 13 de junio de 1983, sobre normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA		
	NNTT 82-86	NNTT 89	NNTT 93
EDIFICACIÓN RURAL USO EXCLUSIVO VIVIENDA	0132	0131	0131
ANEXOS DE EDIFICACIÓN RURAL	0131	0131	0132

Las citadas notas aclaratorias disponen que en la clase 1.3 se considerarán viviendas rurales aquellas que por su diseño, por los materiales empleados en su

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 58 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

construcción por sus instalaciones y por el uso a que se destinan, no puedan en modo alguno ser consideradas como viviendas de segunda residencia, y que, además, cumplan todas las siguientes condiciones:

1. Estar ubicadas en núcleos de menos de 5.000 habitantes, cuya actividad económica fundamental sea la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería o en diseminado en suelo no urbanizable.
2. Tener un máximo de dos plantas, sin contar el desván, sobrado o algorfa.
3. En las de construcción reciente, la superficie útil de la vivienda no será superior a 90 metros cuadrados, sin contar en esta superficie el desván, sobrado o algorfa.
4. Ser unifamiliares o plurifamiliares con habitaciones comunes para la vida en común, ocupadas por razón de empleo dependiente del propietario de la explotación agrícola, ganadera, pesquera o minera sin percepción de alquiler por el mismo y cuya superficie ocupada por cada familia no fuera superior a la indicada en el epígrafe 3, siendo ejemplo de esta tipología el cortijo, caserío o masía.

Por ello, en ningún caso se tipificarán como vivienda rural, las obras nuevas, reconstrucciones o rehabilitaciones integrales de viviendas unifamiliares (o las declaraciones de las ya existentes) situadas en fincas que no se destinen a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Cuando se incorporen **ampliaciones** de construcciones tipificadas como vivienda rural, en la tramitación del expediente se conservará la tipología preexistente en el caso de que la ampliación suponga menos del 50% respecto a la superficie construida original y se modificará la tipología en el caso contrario.

En caso de **reformas**, no se modificará la tipología de edificación rural preexistente.

Por lo tanto, cuando no se cumplan las condiciones descritas, se considerarán viviendas unifamiliares de carácter urbano las obras nuevas de viviendas de dicha tipología (0.1.2.), aunque estén situadas en zonas rurales.

4.13. Construcciones en suelo de naturaleza rústica.

- **Municipios con PVCCG anterior a 2006.**

  La parcela comprenderá como mínimo dos bienes inmuebles, uno de naturaleza urbana con las construcciones, y otro de naturaleza rústica, que tendrán iguales

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 59 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

las 14 primeras posiciones de la referencia catastral pero distinto código de inmueble.

Las construcciones que resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, se integrarán en todo caso en el inmueble rústico. En este tipo de construcciones (y con PVCCG anterior a 2006) se debe grabar siempre en el campo “Finca” la ponencia Tipo R. (Salvo cuando se trate de una presa de riego cuyos criterios de valoración hayan sido establecidos por una ponencia de valores parcial aprobada al efecto, en cuyo caso se consignará ésta).

En ningún caso las construcciones se darán de alta con la referencia catastral de diseminado.

En los expedientes que afecten a parcelas rústicas, en las que la construcción existente figura en Catastro como un inmueble urbano con referencia catastral tipo diseminado y siempre que la titularidad de ambos inmuebles sea coincidente y de la documentación aportada se desprenda que forman parte de la misma finca, se procederá a unificar ambas referencias, asignando al inmueble urbano una nueva referencia catastral en la que los 14 primeros dígitos serán coincidentes con los de la parcela rústica y los cuatro siguientes los correspondientes a un nuevo cargo. En este caso la referencia catastral del diseminado se grabará en el campo “*Dirección No Estructurada*” de Finca. En el «TEXTO_LIBRE» del Acuerdo de notificación deberá realizarse mención expresa a la unificación de referencias catastrales realizadas en el expediente.

En zonas sin cartografía catastral (“blancos o huecos de cartografía”) cuando se dé de alta una construcción no incorporada, se le asignará una referencia catastral de formato rústico, con independencia de su condición urbana o rústica.

Los FXCC de las construcciones en suelo rústico, aunque sean inmuebles de naturaleza urbana (*diseminados)*, se incluirán siempre en el de la parcela rústica de la que forman parte.

- **Municipio con PVCCG posterior o igual al 2006.**

  La parcela comprenderá únicamente bienes inmuebles de naturaleza rústica.

  En los expedientes en los que coexistan una referencia con formato de

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 60 de 89
Código de verificación : PY6742f72ed257dc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

diseminado para la construcción y una referencia con formato de rústica para la parcela colindante o que la envuelve y cuando ambas posean la misma titularidad y se desprenda de la documentación aportada que se trata de una solo finca, se procederá a la fusión de ambas referencias, tanto en gráfico como en alfanumérico, manteniendo la referencia catastral de la parcela rústica. En este caso la referencia catastral del diseminado se grabará en el campo "*Dirección No Estructurada*" de Finca.

Como se señaló anteriormente, en el «TEXTO_LIBRE» del Acuerdo de notificación deberá realizarse siempre mención expresa a la unificación de referencias catastrales realizadas en el expediente.

- Independientemente del año en el que se haya realizado el PVCCG del municipio, aquellas construcciones que resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, se tipificarán según los usos, destinos y tipologías (modalidades y categorías) establecidos en la Circular 03.04/07, de 17 de mayo, sobre Procedimiento de Valoración de Construcciones en Suelo Rústico. La aplicación informática considerará error Grave la utilización de otras combinaciones, puesto que no podrá valorar el suelo rústico ocupado por dichas construcciones.

- **Tinglados y cobertizos de pequeña entidad.**

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, no tendrán la consideración de construcción los tinglados y cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, definidos por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, y en todo caso por la ausencia de obra civil fija.

- **Invernaderos.**

  Se tipificará como invernadero la construcción que presente estructura cerrada y obra civil fija permanente, con cerramientos realizados por materiales rígidos siempre transparentes, dentro de la cual es posible obtener unas condiciones ambientales artificiales de humedad y temperatura que permiten realizar el cultivo de especies vegetales, en condiciones óptimas, obteniendo producciones

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 61 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

fuera de estación. Se excluyen los cultivos protegidos mediante estructuras flexibles o semirrígidas.

4.14. Cultivos.

En la grabación de los cultivos se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Las Calificaciones Catastrales IF (Invernaderos flores), IH (Invernaderos hortalizas), IN (Invernaderos en general) e IO (Invernaderos ornamentación) de los cuadros de tipos evaluatorios se utilizarán para valorar cultivos bajo plástico (cultivos protegidos mediante estructuras flexibles que no tengan el carácter de construcción agraria).

- Cuando coexistan dos o más cultivos, solo se considerará el Tipo de Subparcela "A" (ABSTRACTA) en los casos establecidos por la Instrucción núm. 15.04/99, de 2 de junio, relativa a la identificación y tratamiento de las subparcelas rústicas.

- En el caso de suelo rústico valorado por localización, se grabarán los nuevos datos declarados de Calificación Catastral o Tipo de Cultivo, Intensidad Productiva, etc., pero se mantendrá como tipo de subparcela "L" (LOCALIZACIÓN) en tanto que se deba seguir valorando por localización, de acuerdo con el apartado segundo de la DT2ª del TRLCI, aplicable al suelo clasificado como urbanizable incluido en sectores sin determinaciones de ordenación detallada, y no como cultivo.

- En las parcelas urbanas y en la subparcela urbana de las parcelas encabalgadas, se mantendrá y en su caso actualizará la Calificación Catastral y la Intensidad Productiva que corresponda a cada subparcela de cultivo.

4.15. Servidumbres.

En el caso de que se solicite el alta de servidumbres, se tendrá en cuenta que no son inscribibles en el Catastro como nuevas parcelas, ni se les debe asignar una referencia similar a la de los recintos de dominio público en suelo rústico, por lo que sólo se podrán reflejar en la cartografía como subparcelas, dentro de la parcela de la que formen parte, si tienen distinto aprovechamiento, por ejemplo: improductivo.

TERCERO: CONTROL INTERNO.

Para asegurar la calidad de la información los agentes implicados en la elaboración de la información, deberán poner especial atención en la aplicación de los

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 62 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

criterios recogidos en esta circular y especialmente incidirán en lo siguiente:

a) FXCC:

- Las superficies se han cumplimentado según lo indicado en los apartados 3.1. y 4.2.
- La concordancia con los planos aportados.
- La correcta identificación de los locales y su nomenclatura de acuerdo con la escritura de división horizontal.
- Los códigos de construcción.

b) Datos alfanuméricos:

Finca
- La consideración, en su caso, como infraedificada.
- La correcta asignación de la fecha de alteración.
- En el caso de ponencias antiguas de vía y tramo (PT<2005), la "*Formula de Cálculo*".

Suelo y Unidad constructiva, la correcta asignación de:
- La zona de valor o de la vía-tramo de valoración.
- La Gerencia actualizará la urbanística:
  - Y el atributo "*calificacion*" de la misma, de acuerdo con el desarrollo actual del suelo en reparcelaciones, compensaciones urbanísticas y altas de construcción.
  - Y el atributo "*zonificacion*" de la misma, en el caso de equipamientos y zonas verdes.
- Los coeficientes correctores aplicados.

Locales
- Las tipologías y el tipo de valor.
- El "*Año Antigüedad*".
- El reparto de los elementos comunes.

Inmueble
- Los coeficientes de propiedad y que su suma sea 100, o sus múltiplos si se trata de un inmueble por fases.
- El campo "*Origen Valor Base*".

c) Cruce gráfico-alfanumérico:

- La igualdad de la superficie gráfica y alfanumérica de la parcela.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 63 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

- También de la superficie de los locales de construcción.

INSTRUCCIÓN SEXTA.- DEROGATORIA DE LA CIRCULAR VIGENTE.

Se deroga la Circular 03.04/11/P, de 14 de noviembre de 2011, que queda sustituida por la presente circular.

Asimismo, se deroga el párrafo referente a los porches en suelo rústico de la instrucción primera, apartado B), datos de construcción, de la Circular 03.04/07, de 17 de mayo, sobre procedimiento de valoración de construcciones en suelo rústico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:

Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro

SRES. SUBDIRECTORES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, DELEGADOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GERENTES DEL CATASTRO.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 64 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

ANEXOS

ANEXO 1.- PORCHES, COBERTIZOS Y TERRAZAS

A) PORCHES

Sólo existen en planta baja.

1) Porches que computan al 100%.

En la planta general, se tratará el porche como una parte más del bien inmueble y no se distinguirá del resto del mismo. En la planta significativa se consignará YPO, y la tipología la 0.1.2.3 (garajes y porches en planta baja).

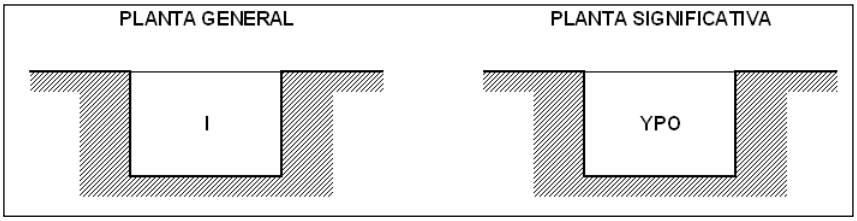

2) Porches que computan al 50%.

En la planta general, se tratará el porche de manera significativa dentro del inmueble, y se consignará POR. En la planta significativa YSP, y la tipología 0.1.2.3 (garajes y porches en planta baja) o la que corresponda. Cuando la tipología sea la 0.2.3 en la planta general se consignará MAR.

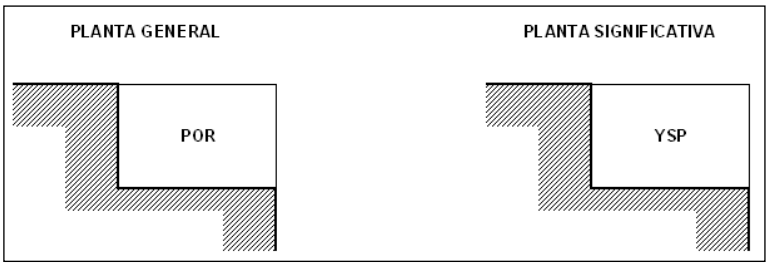

B) COBERTIZOS

Cuando la construcción que computa al 50% resulte indispensable para el desarrollo de una explotación agrícola, ganadera o forestal, la planta general se tratará de manera significativa dentro del inmueble, y se consignará CO. En la planta significativa YSP y la tipología que corresponda.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 65 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

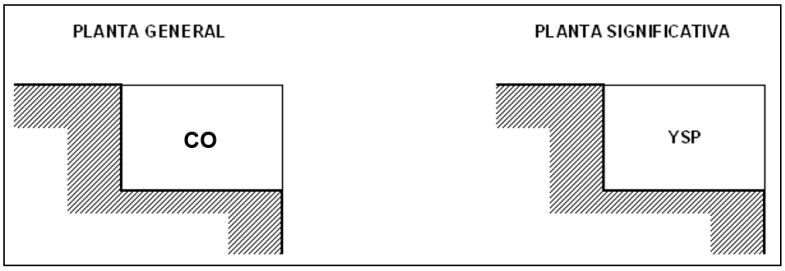

C) TERRAZAS

1) Terrazas que computan al 100%.

La terraza se incluirá dentro del local principal al que se anexiona, tratando dicha terraza como una superficie más del local desde el que se accede, sin diferenciarla por línea de puntos. Por tanto, no se distinguirá la terraza del local principal como local independiente.

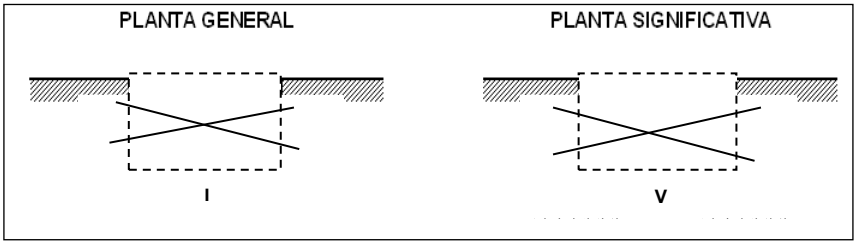

2) Terrazas que computan al 50%.

En este caso, en la planta general, se tratará la terraza de manera significativa dentro del inmueble y se consignará TZA. En la planta significativa se codificará TZA.Letra, siendo la letra el nombre del local que tiene anexionada la terraza y desde el cual se accede. La tipología a utilizar es la del local principal al que está anexionado.

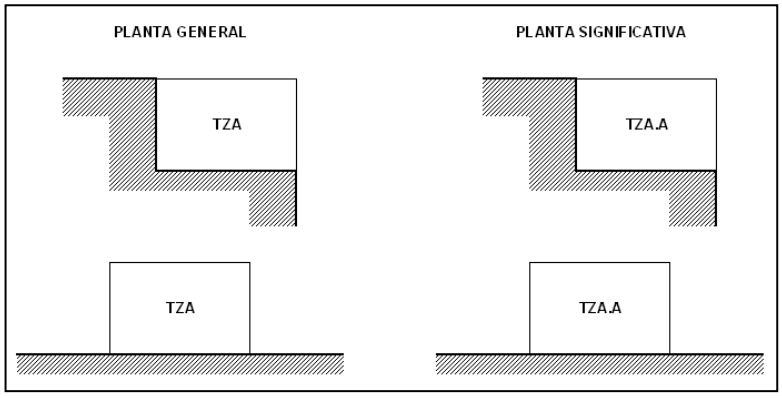

3) Terrazas que computan al 0%.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 66 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Se trata de terrazas descubiertas. En este caso no se consignará la superficie a efectos valorativos en el campo superficie de local, consignando PTO en los casos que proceda, según las características de la construcción.

No obstante, sí se consignará la superficie en el campo Superficie Terrazas de la tabla Local de Sauce a efectos informativos y, en su caso, de explotación de datos.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 67 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

ANEXO 2.- GARAJES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS

1. TIPOLOGÍAS

- **Tipología 0.2.2.1.*: Garajes.** Responderán a edificios de carácter singular, asociados al uso industrial tipo hangar, o que incorporen algún sistema automatizado, montacoches, etc. La categoría utilizada será la que corresponda en cada caso.

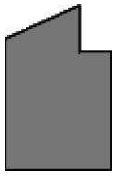

- **Tipología 0.2.2.2.2/3: Aparcamientos bajo rasante de uso exclusivo**.

- **Tipología 0.2.2.2.4: Aparcamientos bajo rasante, en edificios de otros usos distintos al residencial.** Se establece de acuerdo con la Resolución del TEAC Nº: 00/3999/2007, que dispone que la superficie destinada a aparcamiento de los centros comerciales debe ser clasificada en la tipología 0.2.2.2, aparcamiento, del cuadro anexo al Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio.

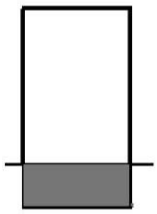

- **Tipología 0.2.2.2.5/6: Aparcamientos cubiertos sobre rasante de uso exclusivo.**

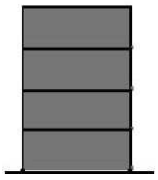

- **Tipología 10.3.2.3: Aparcamientos en superficie sobre forjado con cubierta ligera tipo marquesina o pérgola.**

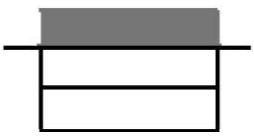

- **Tipología 10.3.2.4: Aparcamientos en superficie sobre solera con cubierta ligera tipo marquesina o pérgola.**

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 68 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- **Tipología 10.3.2.5/6: Aparcamientos en superficie descubiertos sobre solera o forjado.**

- **Tipología 0.1.2.3.*: Aparcamientos cubiertos de viviendas unifamiliares.**

- **Tipología 0.1.1.3.*: Aparcamientos cubiertos unidos a edificios de uso residencial de carácter colectivo.** Se limitará la utilización de esta tipología únicamente para aparcamientos en edificios de uso residencial de carácter colectivo. La categoría utilizada será la que corresponda en cada caso.

- **Tipología 0.2.2.2.5-6:** Aparcamiento abierto en planta baja de un edificio de otros usos distintos al residencial.
  Se computará la superficie al 50%.

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE VALOR DE SUELO EN GARAJES, APARCAMIENTOS (AAP) Y LOCALES DE DESTINO AAL (ALMACÉN O TRASTERO) EN EDIFICIOS NO INDUSTRIALES.

Los códigos de los tipos de valor indicados a continuación son los que corresponden a inmuebles de municipios en los que se haya realizado un PVCCG con posterioridad al 1 de enero de 2012. En los que se haya realizado con anterioridad se asignarán los expresamente establecidos en la ponencia de aplicación.

A) Asignación de tipologías y tipos de valor de garajes y aparcamientos (AAP).

A.1) Edificios de carácter colectivo de uso predominante "V" Vivienda, aún cuando pudiera haber otros locales con uso comercial, oficinas, etc.

- **Aparcamientos cubiertos sobre o bajo rasante:**

  Tipología 0.1.1.3 y categoría de conformidad con la asignada al edificio.

  T.V. Suelo "7".

- **Garajes cerrados con puertas individuales utilizados normalmente como garaje-trastero.**

  Tipología 0.1.1.3.2/3

  T.V. Suelo "7".

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 69 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- **En el caso de existir plazas de estacionamiento (AAP) sin cubrir en los patios de la finca se estará a lo que se indica en A.5 y A.6).**

A.2) Viviendas unifamiliares.

- **Aparcamientos cubiertos sobre o bajo rasante:**

  Tipología 0.1.2.3 y categoría en concordancia con la asignada a la vivienda.

  T.V. Suelo "7".

A.3) Edificios de otros usos distintos al residencial. Aparcamientos cubiertos bajo rasante:

- Tipología 0.2.2.2.4 con carácter general, salvo que las características de la edificación consideren otra categoría. Si hubiere una planta en semisótano (SM) o baja (en 00) se considerará como si fuera bajo rasante y se le asignará la misma categoría.

  Zona de rodadura: La misma tipología y categoría que la de las plazas.

  T.V. Suelo "7".

A.4) Edificios de aparcamiento de uso exclusivo.

- **Aparcamientos cubiertos bajo rasante**.

  Tipología 0.2.2.2.2/3. Si hubiere una planta en semisótano (SM) o baja (00) se considerará como si fuera bajo rasante. Zona de rodadura: la misma tipología y categoría que la de las plazas.

  T.V. Suelo "7".

- **Aparcamientos cubiertos sobre rasante**.

  Tipología 0.2.2.2.5/6. Si hubiere una planta semisótano (SM) o en sótano primero (-1) se considerará como si fuera sobre rasante.

  Zona de rodadura: La misma tipología y categoría que la de las plazas.

  T.V. Suelo "7".

- **Aparcamientos cubiertos sobre y bajo rasante, cuando el edificio tiene varias plantas sobre y bajo rasante.**

  Se aplicarán las tipologías y los T.V. de suelo indicados anteriormente según su situación. En el caso de planta semisótano (SM) se considera sobre rasante la totalidad de ella.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 70 de 89
Código de verificación : PY6742f72ed257dc
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Si el número de plantas sobre y bajo rasante fuera distinto, por ejemplo 2 plantas bajo y 3 ó 4 sobre rasante, podría considerase todo él como sobre rasante y aplicar 0.2.2.2.5/6 y T.V. "7". Si hay 2 plantas sobre y 3 ó 4 bajo rasante podría considerase todo él como bajo rasante y aplicar 0.2.2.2.2/3 y T.V. "7".

En todo caso, aunque el número de plantas sobre y bajo rasante sea igual, a todo el edificio de aparcamientos se le aplicará la misma tipología y categoría constructiva y la misma cuantía de valor de repercusión de suelo, salvo excepciones debidamente justificadas.

A.5) Aparcamientos en superficie con cubierta ligera tipo marquesina o pérgola, excepto en grandes superficies (no entendiéndose incluidas dentro de estas últimas las mancomunidades o complejos inmobiliarios de uso residencial)**.**

- **Sobre forjado. Se trata de aparcamientos sitos en las terrazas de un edificio exclusivo de aparcamientos, o encima de un garaje subterráneo.**

  Tipología 10.3.2.3.

  T.V. Suelo "7".

- **Sobre solera, es decir sobre terreno con solera de cemento o asfáltica.**

  Tipología 10.3.2.4 u otra superior cuando la solera fuera para soportar importantes cargas, puede ser 10.3.2.1/2/3.

  T.V. Suelo "7".

- **Zonas de rodadura**:

  Tipología 10.3.2. y 2 categorías menos que la asignada a las plazas.

  T.V. Suelo "7".

A.6) Aparcamientos en superficie descubiertos, excepto en grandes superficies (no entendiéndose incluidas dentro de estas últimas las mancomunidades o complejos inmobiliarios de uso residencial)**.**

- **Sobre forjado. Se trata de aparcamientos sitos en las terrazas de un edificio exclusivo de aparcamientos, o encima de un garaje subterráneo.**

  Tipología 10.3.2.5/6

  T.V. Suelo "7".

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 71 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

- **Sobre solera, es decir, sobre terreno con solera de cemento o asfáltica.**

  Tipología 10.3.2.5/6, u otra superior cuando la solera fuera para soportar importantes cargas, puede ser 10.3.2.2/3/4.

  T.V. Suelo "7".

- **Zonas de rodadura**:

  Tipología 10.3.2 y categoría 2 menos que la asignada a las plazas.

  T.V. Suelo "7".

A.7) Garajes.

- **Edificios de carácter singular, asociados al uso industrial tipo hangar, o que incorporen algún sistema automatizado, montacoches, etc.**

  Tipología 0.2.2.1. La categoría será la que corresponda en cada caso.

  Zona de rodadura: La misma tipología y categoría que la dada a las plazas.

  T.V. de suelo "5", si forman parte de un complejo industrial. T.V. de suelo "7" en otros casos.

- **Garajes cerrados con puertas individuales en edificios exclusivos. Utilizados normalmente como garaje-trastero.**

  Tipología 0.2.2.1.4/5 a los situados bajo rasante y 0.2.2.1.5/6 a los situados sobre rasante.

  Zona de rodadura: La misma tipología y categoría que la dada a las plazas.

  T.V. de suelo "7".

B) Asignación de tipologías de edificaciones o locales de destino almacén, trastero "AAL" y uso predominante distinto al industrial "A" o "I".

B.1) Edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, individuales o en régimen de comunidad de propietarios "tumbada".

Tipología 0.1.2.3. y categoría de conformidad con la del edificio.
T.V. de suelo "1" o "7".

B.2) Edificios destinados a viviendas unifamiliares entre medianeras, individuales o en régimen de comunidad de propietarios "tumbada".

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 72 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Tipología 0.1.2.3 y categoría de conformidad con la del edificio. T.V. de suelo “1” o “7”.

B.3) Edificios colectivos o de propiedad vertical, con uso predominante residencial.

Tipología 0.1.1.3. y categoría de conformidad con la dada al edificio en sí. T.V. de suelo “7”.

NOTA: En el caso de que en la zona el destino fuera comercial, podría aplicarse el T.V. “0” cuando el AAL esté sobre rasante.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 73 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

ANEXO 3.- CUADRO DE COMBINACIONES DE USOS, DESTINOS, TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE VALOR

DESDE PONENCIAS TOTALES APROBADAS 2012 EFECTOS 2013					
USO	DESTINO	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	CÓDIGOS DE TIPO DE VALOR		
			PLTA. BAJA	RESTO PLTAS.	PLTA. BR
M	M	00000	.	.	.
.	V	0111	1	1	1
.	V	0112	1	1	1
V	AAL	0113	0-7	0-7	7
V	AAP	0113	7	7	7
V	Y	0113	0	1	7
V	YPO	0113	0-1-7	1	1-7
V	YSP	0113	0-1-7	1	1-7
.	YSP*	.	.	.	.
.	V	0121	1	1	1
G	G	0121	6	6	6
.	V	0122	1	1	1
G	G	0122	6	6	6
V	AAL	0123	1-7	1-7	1-7
V	AAP	0123	7	7	7
V	YPO	0123	1	1	1-7
V	YSP	0123	1	1	1-7
V	V	0131	1	1	1
V	AAL	0132	1-7	1-7	1-7
A	AAL	0132	7	7	7
. (-V)	I	021	5	5	5-7
. (-V)	A	0213	5	5	5-7
. (-V)	AAL	0213	5	5	5-7
. (-V)	AAP	022	5-7	5-7	5-7
	YSP	0222	5-7	5-7	5-7
.	I	023	5	5	5-7
I	AES	0231	5	5	5-7
.	YPO	0231	5	5	5-7
.	YSP	0231	5	5	5-7
O	O	0311	4	4	4
P	O	0311	4	4	4
O	O	0312	4	4	4
P	O	0312	4	4	4
C	O	0321	0-4	4	4
V	O	0321	0-4	4	4
A	O	0322	4-5	4-5	4-5

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

DESDE PONENCIAS TOTALES APROBADAS 2012 EFECTOS 2013					
USO	DESTINO	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	CÓDIGOS DE TIPO DE VALOR		
			PLTA. BAJA	RESTO PLTAS.	PLTA. BR
I	O	0322	4-5	4-5	4-5
.	CFN	033	0	4	4
.	C	04	0	0	0
.	CSP	0431	0	0	0
.	KDP	051	E	E	E
.	KPL	051	E	E	E
.	KPS	051	E	E	E
V	KPS	0512	7	7	7
.	KDP	052	E-V- blanco	E-V-blanco	E-V-blanco
.	KPL	052	E-V-blanco	E-V-blanco	E-V-blanco
.	KPS	052	E-V-blanco	E-V-blanco	E-V-blanco
V	KPS	0522	blanco	blanco	blanco
K	KPS	0522	blanco	blanco	blanco
.	K	0531	E	E	E
V	K	0531	7	7	7
T	KES	054	6	6	6
.	T	06	0-6	6	6
G	GH	0711	6	6	6
G	GP	0712	6	6	6
G	GS	0712	6	6	6
G	GT	0712	6	6	6
.	GR	0721	0	0	0
.	GC	0722	0	0	0
Y	YCA	0731	E	E	E
Y	YCB	0731	E	E	E
Y	Y	0732	E	E	E
Y	YCL	0811	E	E	E
.	YSC	0811	E	E	E
Y	YSN	0811	E	E	E
Y	YHS	0812	E	E	E
.	YAM	0821	E	E	E
.	YDS	0821	E	E	E
Y	YHG	0822	E	E	E
.	YRS	0831	E	E	E
.	YGR	0832	E	E	E
.	E	091	E-6	E-6	E-6
E	YRS	091	E	E	E
.	E	092	E	E	E
E	YRS	092	E	E	E

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 75 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

DESDE PONENCIAS TOTALES APROBADAS 2012 EFECTOS 2013					
USO	DESTINO	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	CÓDIGOS DE TIPO DE VALOR		
			PLTA. BAJA	RESTO PLTAS.	PLTA. BR
.	R	093	E	E	E-7
P	P	101	4-E	4-E	4-E-7
P	P	102	4-E	4-E	4-E-7
P	P	1031	4-E	4-E	4-E-7
.	YOU	1032	blanco	blanco	blanco
.	AAP	1032	7	7	7
G	G	1033	6- V- blanco	6- V- blanco	6- V- blanco
G	G	CMPNG	6- V- blanco	6- V- blanco	6- V- blanco
K	K	1034	E- V- blanco	E- V- blanco	E- V- blanco
K	K	CGOLF	E- V- blanco	E- V- blanco	E- V- blanco
.	YJD	1035	blanco	blanco	blanco
.	YSL	1036	5- blanco	5- blanco	5-7-blanco
	YDL	1037	5- blanco	5- blanco	5-7-blanco
	YDG	1038	5- blanco	5- blanco	5-7-blanco
I	IEL	CENTH	5	5	5-7
A	AAL	HANG	E	E	E-7
P	YOU	AEROD	blanco	blanco	blanco
P	T	SINGU	E	E	E-7

- El signo "." significa cualquier valor, si se añade (-V) significa que menos en el uso Residencial.

- * Destino YSP permitido con las tipologías señaladas en el apartado 4.3.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 76 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

ANEXO 4.- VALORACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y ZONAS VERDES

Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

1) Subparcelación en la base de datos alfanumérica (Sigeca/Sauce)

Generalmente las parcelas destinadas a espacios libres, parques, jardines y zonas verdes, no se subparcelan, salvo que resulten de aplicación diferentes urbanísticas o diferentes tramos o zonas de valoración.

Además de en los casos anteriores, las parcelas de equipamientos se subparcelarán cuando se valoren por unitario y, de acuerdo con los criterios establecidos en la ponencia, sea de aplicación alguno de los coeficientes correctores del valor del suelo: fondo excesivo, superficie distinta a la mínima, etc. En dicho caso, también deberán estar cumplimentados en la urbanística de aplicación los parámetros correspondientes: Fondo, Sup.min., etc.

2) Ponencias de vía-tramo (PT < 2005)

En las subparcelas de suelo habrá que aplicar los tramos de valoración denominados como tal en la ponencia de aplicación: EQUIPAMIENTO/S, VERDE/ZONAS VERDES/ESPACIOS LIBRES, etc.

3) Ponencias de Zona de valor (PT ≥ 2005)

3.1. Parcelas en Zonas de Valor de tipo U

Para la aplicación del valor unitario de zona verde o equipamiento, según corresponda, la zonificación de la urbanística deberá ser una de las indicadas en el cuadro resumen.

3.2 Parcelas en Zonas de Valor de tipo R

3.2.1 Valoración por subparcelas de suelo o repercusión teórica

Para la aplicación del valor de repercusión y de la edificabilidad de zona verde o equipamiento, según corresponda, la zonificación de la urbanística deberá ser una de las indicadas en el cuadro resumen que se adjunta abajo.

3.2.2 Valoración por tipo de valor asociado a los locales

A las superficies de los locales de construcción con tipo de valor E se les aplicará el valor de repercusión de Equipamientos (Equipam.), a los que tengan asociado

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ**
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 77 de 89

Código de verificación : PY6742f72ed257dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

el tipo de valor V se les aplicará el valor de repercusión de Zona Verde (Z. verde) correspondientes a la zona de valor.

3.3 Gastos y Beneficios de la promoción (G+B)

En parcelas sin edificar, suelos urbanizables incluidos en sectores, que cuenten con determinaciones de ordenación detallada, antes de la aprobación de la reparcelación correspondiente, así como en fincas infraedificadas, adoptará valor 1,00.

En el resto de casos, se aplicarán los correspondientes al polígono (PT de 2005 a 2010) o a la zona de valor (PT ≥ 2011) en que esté situada la parcela.

No obstante, en parcelas con una gran superficie de suelo, si la PT es igual o posterior a 2008 y la zonificación de la urbanística de la subparcela FA es VG o EG, se aplicará 1,00.

Cuadro resumen

			VALORACIÓN EN ZONAS U	**VALORACIÓN EN ZONAS R**		
				por repercusión teórica	**por repercusión real**	**Ambos casos**
TIPO DE PARCELA	**ZONIFICACIÓN DE LA URBANISTICA**	**Coef. G+B aplicado**	**Valor aplicado**	**Edificabilidad aplicada**	**Tipo de valor del Local**	**Valor de repercusión aplicado**
ZONAS VERDES	**VP, VL o VG**	G+B de Pol o ZV	Unitario de zona verde	De Zona Verde	**V**	De zona verde
EQUIPAMIENTOS	**EQ, CV, DP, EN, RL, SC, SN, TN o EG**	G+B de Pol o ZV	Unitario de Equipamiento	De Equipamiento	**E**	De Equipamiento
AMBOS	**VG o EG en subparcela FA**	1,00	según anteriores			

3.4. Situados en suelos sin desarrollar

Además, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 4.1 de esta circular respecto a la aplicación de la vía-tramo o de la calificación de la urbanística que correspondan al grado de desarrollo del suelo.

Documento firmado con CSV por: **FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: **B1QA9NTBPSTPENKP**

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Página: 78 de 89

Código de verificación : PY6742T2ED257DC

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742T2ED257DC

ANEXO 5.- CUADRO DE COEFICIENTES SEGÚN NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN

NNTT	1982			1986			1989			1993		
SUELO	Varias fachadas	A	1,10 (2); 1,15 (3 ó +)	Varias fachadas	A	1,10 (2); 1,15 (3 ó +)	Varias fachadas	A	1,10 (2); 1,15 (3 ó +)	Varias fachadas	A	1,10 (2); 1,15 (3 ó +)
	Long. de fachada	B	$\frac{L}{LM}$ (≥ 0,50)	Longitud de fachada	B	$\frac{L}{LM}$ (≥ 0,50)	Longitud de fachada	B	$\frac{L}{LM}$ (≥ 0,60)	Longitud de fachada	B	$\frac{L}{LM}$ (≥ 0,60)
	Config. irregular	C	0,95	Forma irregular	C	0,85	Forma irregular	C	0,85	Forma irregular	C	0,85
	Desmonte excesivo	D	0,90									
	Profundidad de firme	E	0,90									
	Fondo excesivo	F	$\frac{1}{n+1}$	Fondo excesivo	F	$\frac{1}{n+1}$	Fondo excesivo	D	$\frac{1}{n+1}$	Fondo excesivo	D	$\frac{1}{n+1}$
	Superficie mínima	G	S/SM < 1 = 0,80 1 ≤ S/SM ≤ 3 = 1 S/SM ≥ 3 = 0,80 (T)	Superficie mínima	G	S/SM < 1 = 0,80 1 ≤ S/SM ≤ 2 = 1 S/SM ≥ 2 = 0,70 (E)	Superficie mínima	E	S/SM < 1 = 0,80 1 ≤ S/SM ≤ 2 = 1 S/SM ≥ 2 = 0,70 (E)	Superficie mínima	E	S/SM < 1 = 0,80 1 ≤ S/SM ≤ 2 = 1 S/SM ≥ 2 = 0,70 (E)
	Gdo. de urbanización	H	12;27;8;10;31;12	Inedificabilidad Temp	H	0,60	Inedificabilidad Temp	F	0,60	Inedificabilidad Temp	F	0,60
	Inedificabilidad	I	0,50	Gdo. de urbanización	I	12;27;8;10;31;12						
										Protección Pública	G	0,70
CONSTRUC.	Antigüedad	J	(Tabla)	Antigüedad	J	(Tabla)	Antigüedad	G	(Tabla)	Antigüedad	H	(Tabla)
	Uso	K	(Tabla)	Uso	K	(Tabla)						
	Estado conservación	L	Bueno (B) = 1,00 Regular (R) = 0,90 Malo (M) = 0,80 Ruinoso (O) = 0,00	Estado conservación	L	Normal (B) = 1,00 Regular (R) = 0,85 Deficiente(D) = 0,65 Ruinoso (O) = 0,00	Estado conservación	H	Normal (B) = 1,00 Regular (R) = 0,85 Deficiente(D) = 0,50 Ruinoso (O) = 0,00	Estado conservación * y estado de vida 1 o 2 en PT≥2016	I	Normal (N) = 1,00 Regular (R) = 0,85 Deficiente(D) = 0,50 Ruinoso (O) = 0,00
CONJUNTOS	Deprec. funcional	M	0,80	Deprec. funcional	M	0,80	Deprec. funcional	I	0,80	Deprec. funcional	J	0,80
	Vivienda interior	N	0,60	Vivienda interior	N	0,75	Vivienda interior	J	0,75	Vivienda interior	K	0,75
	Cargas singulares	P	0,70	Cargas singulares	O	0,70	Cargas singulares	K	0,70; 0,75; ...; 0,95	Cargas singulares	L	0,70; 0,80; 0,90
	Futuros viales	Q	0,80	Futuros viales	P	0,80	Futuros viales	L	0,80	Futuros viales	M	0,80
	Uso cultural	R	0,80	Uso cultural	Q	0,80						
							Arrend. Prórroga For	M	0,70			
				Aprec. Deprec. Econ.	R	0,70; 0,80; ...; 1,30	Aprec. Deprec. Econ.	N	0,50; 0,60; ...; 1,80	Aprec. Deprec. Econ.	N	0,50; 0,55; ..; 1,80
							Precio máx. de venta	O	Vcat = P. máx. V.			

BORRADOR

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP

ANEXO 6.- FICHA TIPO DE DATOS DE CAMPO

DELEGACIÓN-MUNICIPIO: *(DDMMM y denominación del municipio)*	FECHA: *DD/MM/AAAA*	EXPEDIENTE:
REFERENCIA CATASTRAL: *(14 dígitos)*	**DIRECCIÓN:**	

DATOS DE LA FINCA

DATOS FÍSICOS			OBSERVACIONES	
	SITUACIÓN INICIAL	SITUACIÓN FINAL		
TIPO FINCA (1)			ORIGEN DE LOS DATOS (8):	
SUP. SOLAR			INFORMACIÓN ADICIONAL (SÍ/NO) (3):	
SUP. CONSTRUCCIÓN			TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL (9):	
SUP. SOBRE RASANTE			DESCRIPCIÓN DE LA ALTERACIÓN (10):	
SUP. BAJO RASANTE				
SUP. CUBIERTA				
VOL. DEPÓSITO				
Nº DE PLANTAS			JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE ALTERACIÓN:	
FOTO				
TIPO ALTERACIÓN (2)				

DATOS DEL INMUEBLE

SITUACIÓN INICIAL

CARGO	LOCAL	ESC.	PL.	PTA.	TIP. (4)	CAT. (4)	USO (5)	SUP. (m²)	U. C.	E. CONS. (4)	ANT. (6)	REF. (7)	AÑO

SITUACIÓN FINAL

CARGO	LOCAL	ESC.	PL.	PTA.	TIP. (4)	CAT. (4)	USO (5)	SUP. (m²)	U. C.	E. CONS. (5)	ANT. (7)	REF. (8)	AÑO

NOTA: Esta ficha deberá acompañarse de un croquis con la medición estimada en campo/gabiente; foto de fachada y foto de la incidencia (que en el caso de piscinas y balsas, puede ser una ortofoto).

(1) Se consignarán los siguientes campos: TODOS - COPRO - SOLAR
(2) Se consignarán los siguientes campos : NUEVA CONSTRUCCIÓN - REFORMA - AMPLIACIÓN CAMBIO USO
(3) Cuando exista documentación de prueba adicional a la ficha resumen
(4) Normas técnicas de valoración catastral aplicables
(5) Según tabla de usos de FXCC
(6) En su caso, antigüedad valorativa
(7) Integral o rehabilitación, total, media
(8) Se consignarán los siguientes campos: CAMPO - GABINETE - AMBOS - DOC. OFICIAL
(9) Si se ha marcado SÍ en el apartado (3), describir el tipo de información adicional (por ej: Informe Técnico Municipal, Certificado Final de Obras, Licencia de Obras)
(10) Describir si la alteración es total o parcial. En el caso de afectar a algunos cargos, incluirlos. No introducir superficies.

Para la verificación del siguiente código postal conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742l72ed257dc
Código de verificación : PY6742l72ed257dc
Página: 79 de 89

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral
Documento firmado con CSV por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

DELEGACIÓN-MUNICIPIO: *(DDMMM y denominación del municipio)*	FECHA: *DD/MM/AAAA*	EXPEDIENTE:
REFERENCIA CATASTRAL: *(14 dígitos)*	**DIRECCIÓN:**	

CROQUIS MEDICIÓN ESTIMADA - FOTOGRAFÍA DE FACHADA - FOTOGRAFÍA DE INCIDENCIA

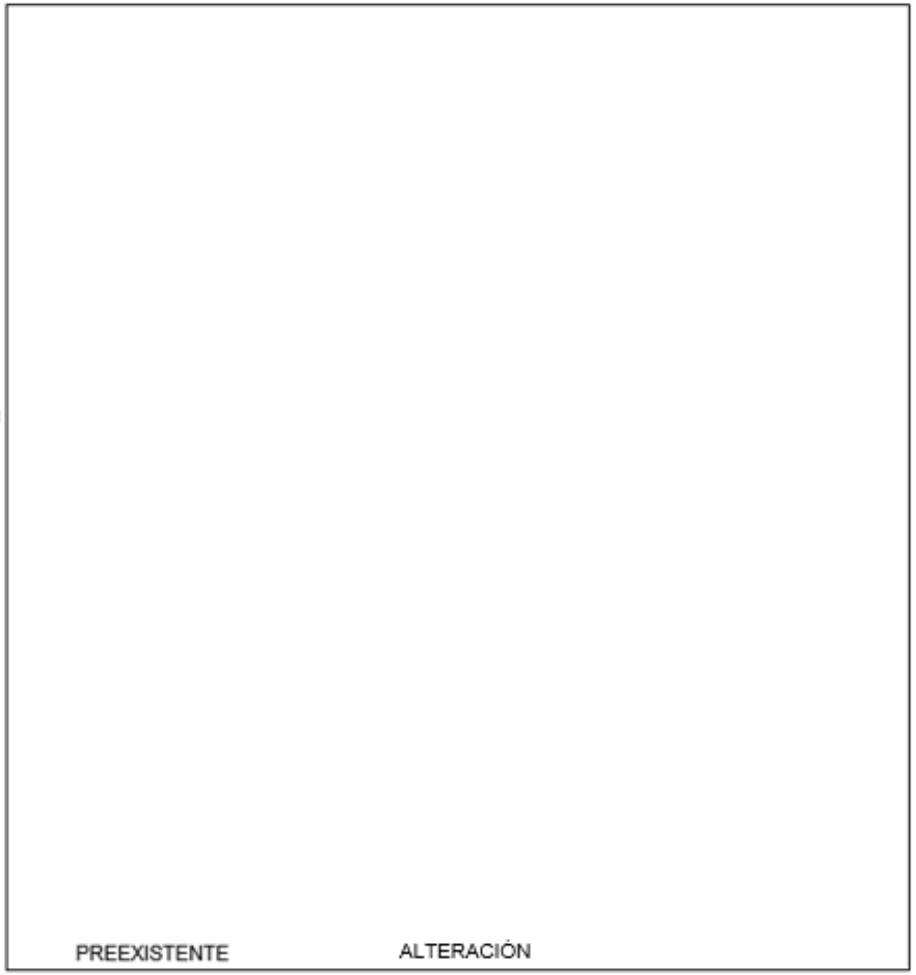

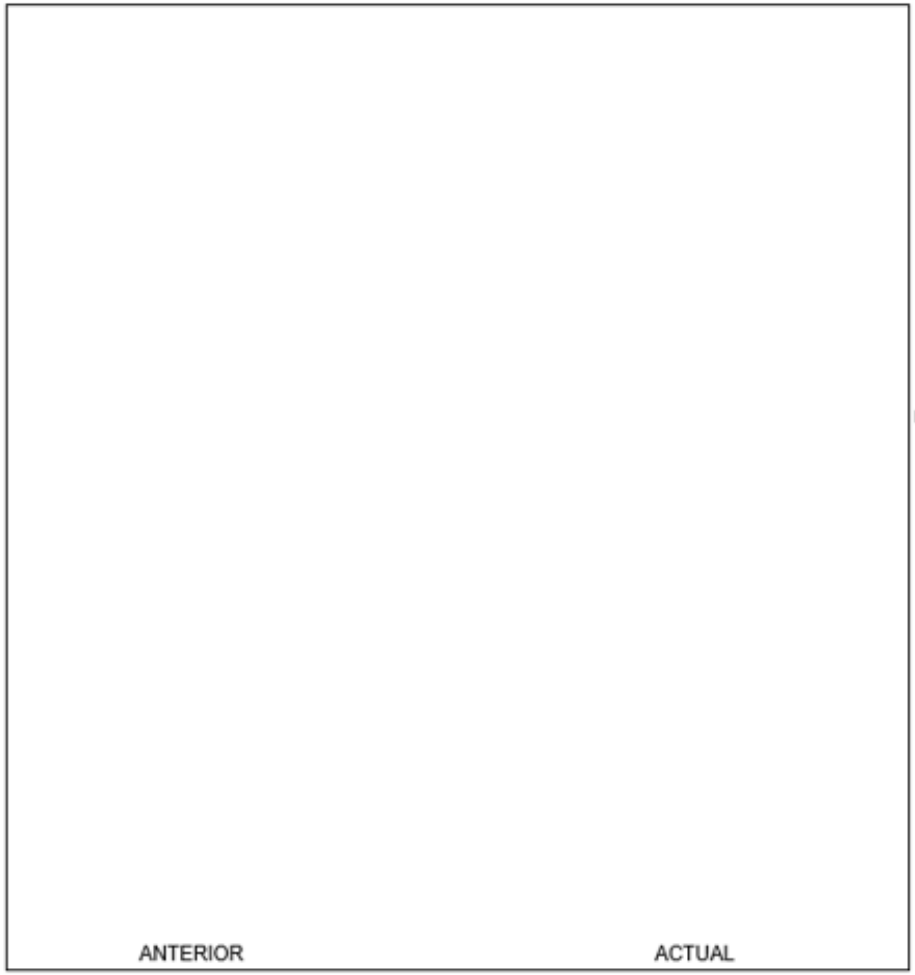

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742l72ed257dc
Código de verificación : PY6742l72ed257dc
Página: 80 de 89

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral
Documento firmado electrónicamente por: FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ
CSV: B1QA9NTBPSTPENKP (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 06/02/2018

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

ANEXO II AL PPTP
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID" (LOTE 1 Y LOTE 2)

Nº EXPEDIENTE 300-2020-00364
ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Responsable del fichero

En el presente contrato se utiliza la base de datos catastral alfanumérica SIGECA, directamente a través de la aplicación SIGECA, o de forma indirecta a través de las aplicaciones SIGCA 3 y SAUCE, figurando en SIGECA datos de carácter personal. Esta base de datos y estas aplicaciones son todas ellas propiedad de la Dirección General del Catastro, por lo que el responsable del fichero es, en todo caso, la Dirección General del Catastro.

Encargo de Tratamiento de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento de Madrid y segundo Encargo de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid a la empresa contratista, derivado del anterior.

El Ayuntamiento de Madrid, en concreto la Agencia Tributaria Madrid, es encargada del tratamiento de los datos catastrales de carácter personal de los inmuebles urbanos del municipio de Madrid, en virtud de los dos Convenios de colaboración en materia de gestión catastral y de inspección catastral suscritos por la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid, en fecha 7 de febrero de 2020.

La cláusula undécima del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral y la cláusula sexta del Convenio de inspección catastral, indican lo siguiente:

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el citado Convenio tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" por cuenta de la Dirección General del Catastro y adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, así como a las condiciones que el responsable del tratamiento establezca

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

en cumplimiento de la obligación que prevé el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

E*l tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento, y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Este es el caso del presente contrato, que se realiza con empresas especializadas en trabajos de mantenimiento catastral. Si la Agencia Tributaria Madrid tiene la consideración de encargada de tratamiento de los datos catastrales de carácter personal por cuenta de la Dirección General del Catastro, la empresa contratista igualmente tiene la consideración de encargada de tratamiento de dichos datos, por cuenta de la Agencia Tributaria Madrid.

Protección de datos personales

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato y a su vez encargada del tratamiento por cuenta de la Dirección General del Catastro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato y a su vez encargada del tratamiento por cuenta de la Dirección General del Catastro, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de “TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID” (LOTE 1 Y LOTE 2)

Los tratamientos consisten en realizar los trabajos necesarios para la inscripción en las bases de datos catastrales de las modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes

Información de Firmantes del Documento
ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A
Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

inmuebles urbanos del municipio de Madrid, que incluyen datos jurídicos de carácter personal. En concreto se realizan la comprobación de las modificaciones producidas en los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles urbanos, incluyendo la toma de datos en campo y la obtención de información complementaria si fuese necesario, el análisis y preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato FXCC para su incorporación a la base de datos catastral gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y la preparación o generación de los documentos digitales que sean necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales, y en estos tratamientos, como ya se ha adelantado, se incluyen datos jurídicos de carácter personal.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato y a su vez encargada del tratamiento por cuenta de la Dirección General del Catastro, pone a disposición de la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, la información y medios que se describen a continuación, correspondientes a la actividad de tratamiento consistente en realizar los trabajos necesarios para la inscripción en las bases de datos catastrales de las modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid.

- En base al contrato realizado por la Agencia Tributaria Madrid, la Dirección General del Catastro permite el acceso telemático de la empresa adjudicataria la base de datos catastral alfanumérica SIGECA mediante la aplicación SIGECA. Además de otros datos no protegidos, **se accede a los datos catastrales protegidos, que son los de titularidad catastral, domicilios de los titulares y valores catastrales.**
- Acceso a la aplicación SAUCE para la grabación y valoración de los expedientes, utilizando los datos de SIGECA.
- Acceso a la aplicación SIGCA3 para el tratamiento de la cartografía catastral. Aunque los datos cartográficos no están protegidos, desde SIGCA 3 también se puede acceder a los datos de SIGECA.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de 12 meses, a contar desde la fecha de encargo de inicio de los trabajos, prevista para el 5 de octubre de 2020.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato, los datos personales que haya tenido en su poder y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

La empresa adjudicataria encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Información de Firmantes del Documento
ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A
Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato, le pueda especificar con posterioridad, y que se incluirían como una Adenda al presente contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable del contrato.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del contrato, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a lo siguiente:
   - La seudonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.
   - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del contrato, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

e) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, en el Anexo I a cada uno de los dos lotes, en el punto 23 se establece la posibilidad de subcontratación, sin establecer limitación por razón del tipo de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Antes de subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito a la Agencia Tributaria Madrid, responsable del contrato, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del contrato no manifiesta su oposición en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del contrato. Corresponde a la empresa adjudicataria regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Agencia Tributaria Madrid en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento y del Catastro para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

que se desarrolle su trabajo. Igualmente estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de la Dirección General del Catastro.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del contrato en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejercieran los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección sgccmantenimiento@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el caso en que se recojan datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del contrato antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

interlocutor para el contrato por parte de la empresa o del encargado del control de calidad, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

   Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del contrato en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del contrato en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Asistir al responsable del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del contrato si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en los documentos de seguridad de la Dirección General del Catastro.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán también a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El adjudicatario prestará sus servicios en sus propios locales y utilizando los sistemas de información de la Dirección General del Catastro.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Motivo: Informe firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.

Código de verificación : PY6742f72ed257dc
9801FFD7273A726A
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY6742f72ed257dc

El acceso a las bases de datos de la Dirección General del Catastro necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

s) No se cumplen las condiciones especiales para designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del contrato.

t) Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Dirección General del Catastro.

u) No procede esta cláusula del encargo tipo ya que la empresa adjudicataria prestará sus servicios utilizando los sistemas de información de la Dirección General del Catastro.

v) Devolver al responsable del contrato los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

x) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

y) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.

Información de Firmantes del Documento

ALICIA PEREZ JIMENEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Emisor: FNMT-RCM-07/04/2020 13:09:16
CSV : 9801FFD7273A726A

Firmado por: RAFAEL MARTINEZ TAPIA
Cargo: ADJUNTO A DEPTO SECCIÓN ADJUNTA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 01-06-2020 14:44:02
Documento firmado en formato electrónico por la Jefa del Servicio de Mantenimiento e Inspección Catastral.